TRD. 130-19.11

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

MUNICIPIO DE FLORIDA

ALEXANDER OROZCO HURTADO

Alcalde Municipal

Vigencia 2020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, diciembre 2021

CDVC-DOCF – 59

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO
MUNICIPIO DE FLORIDA

Contralora departamental del Valle del Cauca	LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Equipo auditor	CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO AMANDA MADRID PANESSO (Líder)

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES **4**

2. CARTA DE CONCLUSIONES **5**

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA **8**

3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO 8

3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 8

3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO 9

3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS 10

3.4.1. Beneficios cualitativos **10**

3.4.2. Beneficios cuantitativos **10**

4 ANEXOS **10**

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS 10

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO 11

1. HECHOS RELEVANTES

El Sistema de Control Interno, tiene como objetivos: Proteger los recursos buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que le afecten el cumplimento de sus competencias; velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características particulares; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional de acuerdo con su naturaleza y características específicas; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organización, para aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública[1],

El Control Interno como sistema, se convierte en el instrumento que se armoniza con la participación ciudadana y el control fiscal, siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

Los Planes de Mejoramiento, contienen el conjunto de las acciones de mejora, correctivas y/o preventivas que debe adelantar la entidad en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por los órganos de control del sujeto de control y para el caso, corresponden a los determinados por la Contraloría Departamental del Valle, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

En el rol de seguimiento, la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad según su misión, proporciona información sobre la efectividad del SCI, a través de un enfoque basado en el riesgo, incluidas las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa, generando las recomendaciones y sugerencias que contribuyen al mejoramiento y optimización del sistema como tal.

La Contraloria Departamental del Valle del Cauca, como resultado del ejercicio del control fiscal micro, mediante proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares y acciones del control fiscal participativo, impacta positivamente al generar beneficios de control fiscal, entendido como el impacto positivo cuantificable y en calificable en el Sujeto y/o Punto de Control y/o en determinado sector de la comunidad, dando lugar a los Planes de Mejoramiento objeto del presente seguimiento.

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/modelo-integrado-planeacion-gestion/files/dimension7-control/Presentacion_Estructura_meci.pdf

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
ALEXANDER OROZCO HURTADO
Alcalde Municipio
Señores
CONCEJO MUNICIPAL
Municipio de Florida Valle del Cauca
Ciudad

Respetados doctores:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización de seguimiento al plan de mejoramiento vigente al municipio de Florida Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron (82) acciones de mejoramiento, resultado de los procesos auditores practicados al sujeto de control.

Con la documentación aportada en los informes de avance del plan de mejoramiento, a cada una de las acciones correctivas, se les practicó prueba de cumplimiento y se verificó su efectividad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, el auditor tuvo a mano toda la información requerida y practicó las actividades de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la Entidad.

Los hallazgos se dieron a conocer a través del informe preliminar con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporan en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende (82) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento y la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas se **cumplieron** en **70,4%,** de acuerdo a la calificación registrada en la matriz de calificación de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento, evidenciándose cumplimiento y efectividad parcial de las mismas, significando **cumplimiento parcial.**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente actuación de fiscalización, se determinó una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria. Adicionalmente la entidad debe suscribir plan de mejoramiento con los hallazgos que se cumplieron parcialmente o no se cumplieron de vigencias anteriores.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en el seguimiento realizado, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones correctivas parcialmente cumplidas o no cumplidas que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

Cordialmente,

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor
Revisó: Juan Pablo Garzón Pérez. Director Operativo de Control Fiscal
Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez. Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización de seguimiento a planes de mejoramiento de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar su cumplimiento y efectividad, para la mejora continua de la entidad y determinar los beneficios del control fiscal cuantitativos y cualitativos.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El municipio de Florida**,** rindió el plan de mejoramiento, a través de los medios electrónicos disponibles para la vigencia en que se debió suscribir el mismo.

De los informes rendidos y los informes aportados mediante correo electrónico, se concluye que la oficina de control interno realizó el seguimiento correspondiente, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

La entidad constituyó plan de mejoramiento con las siguientes auditorias: regular, visita fiscal, y auditoría especial.

3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende (82) hallazgos, de las vigencias auditadas del PVCF, a los cuales se les efectuó el seguimiento y evaluación correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en la Resolución Reglamentaria No.09 del 8 de junio de 2021:

ARTÍCULO 8. MÉTODO DE EVALUACIÓN. La evaluación de las acciones correctivas se realizará teniendo en cuenta dos variables, la primera corresponde a *"Cumplimiento"* y la segunda a *"Efectividad"*, a la cual se le asigna una ponderación así: 20% *"Cumplimiento"* y 80% *"Efectividad".*

Variable	Ponderación	Rango de calificación		
		Si cumple	Cumple Parcial	No cumple
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Uno (1)	Cero (0)
Efectividad	80%			

Parágrafo 1 del mencionado artículo enuncia: "…*se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%).*

Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) y menor que al ochenta por ciento (80%).

Se presenta incumplimiento del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%).."

De lo anterior se obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas **no se cumplieron** al obtener una calificación en **70,4%,** alcanzando las siguientes ponderaciones de cumplimiento y efectividad, registradas en el Papel de Trabajo Anexo 02 M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento:

- **Cumplimiento:** calificación de **18,7%** sobre una ponderación del **20%**
- **Efectividad: calificación del 51,7%** sobre una ponderación del **80%**

Calificaciones que son el resultado del seguimiento y evaluación de las acciones cumplidas, cumplidas parcialmente e incumplidas, las cuales se detallan en el anexo 4.2 que harán parte del plan de mejoramiento que se suscriba producto del presente informe de auditoría.

CUADRO 1

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	93,3	0,20	18,7
Efectividad de las acciones	64,6	0,80	51,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	**70,4**

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Papel de trabajo 02, M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento
Elaborado: Equipo auditor

3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO

La importancia del control en el proceso administrativo o ciclo de la gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) al convertirse en instrumento para la mejora continua, permitiendo la toma de decisiones ajustadas a la realidad del sujeto de

control y su rol desempeñado de acuerdo a su misión y sus metas, así como la jora de las acciones correctivas a implementar a través del aprendizaje organizacional respecto del proceso auditor.

3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS

3.4.1. Beneficios cualitativos

Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.

3.4.2. Beneficios cuantitativos

En el presente seguimiento a los hallazgos relacionados con el proceso evaluado, no se determinaron beneficios cuantitativos.

1. **Observación administrativa y sancionatoria**
Incumplimiento del plan de mejoramiento.

El municipio de Florida, incumplió el plan de mejoramiento propuesto para subsanar los hallazgos comunicados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, situación evidenciada en el seguimiento realizado en el que se comprobó que de 82 acciones propuestas cumplió con 16 con una calificación del 68,7%, por lo tanto, se incumple con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No.09 del 8 de junio de 2021.

La situación es ocasionada por deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control que afectan el cumplimiento en el logro de los objetivos y metas, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en la citada resolución se determina un hallazgo administrativo con incidencia sancionatoria.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
No. hallazgos	**Administrativos**	**Disciplinarios**	**Penales**	**Fiscales**	**Sancionatorio**	**Beneficio de Control fiscal**	**Daño Patrimonial ($)**
1	-	-	-	-	1	-	-

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	**HALLAZGOS**	**ACCIÓN CORRECTIVA**	**CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN**
1	El Contrato de suministro Nº 3-1.02.433 de 2018, celebrado con PC ROBOTICS CORPORATION, cuyo objeto es suministro de materiales para el fortalecimiento a los acueductos de: La Diana, Pedregal primera etapa, pedregal segunda etapa, El Líbano, La Unión Tamboral, Santo Domingo Parte baja y Pueblo Nuevo municipio de Florida Valle del Cauca, por un valor de $47.607.000, presenta las siguientes inconsistencias: Etapa precontractual: necesidad de estos acueductos rurales. UES Valle, por parte de la alcaldía municipal, ni la comunidad organizada, para que los asesore en las mejoras de los acueductos de La Diana, Pedregal primera etapa, pedregal segunda etapa, El Líbano, La Unión Tamboral, Santo Domingo Parte baja y Pueblo Nuevo. Etapa Contractual administradoras de los acueductos, no han utilizados los materiales que se les entregaron, se encuentra en los acueductos o en las casas de algunos miembros de las juntas, como es el caso del acueducto Pedregal etapa 1apropiado. Los acueductos no están utilizando Test kit para la medición del cloro y PH, no fueron capacitados No hay evidencia de la entrega de la arena, cementos y los ladrillos. Según	En los estudios previos se establecerá detalladamente la necesidad de cada acueducto, con el respectivo diagnóstico sobre el estado actual, además de realizar visitas periódicas para hacer el respectivo seguimiento.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio, En las respuestas no se incluyó soportes ni contradicción sobre el tema, **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
NC	Se evidenció falta de planeación por parte del Municipio para adquirir predios ubicados dentro de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que beneficia acueductos en el municipio de Florida, ya que en la sección extraordinaria del Concejo Municipal del 17 de diciembre de 2018 y en el acta N° 005 de la comisión tercera permanente de plan de presupuesto y hacienda del 17 de junio de 2019, le dieron ponencia negativa al proyecto de acuerdo N° 916 por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal de Florida Valle del Cauca, para la compra de predios ubicados dentro de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que beneficia acueductos en el municipio de Florida, porque no cuenta con la documentación y/o anexos para el estudio: copia de la escritura, certificado de tradición, plano y certificado catastral, no cuenta con el concepto de la autoridad ambiental, quien determina si estos predios son aptos como área estratégica.	Verificación legal de la tenencia de los predios. Identificar Que no estén ubicados en zonas de asentamientos de comunidades étnicas. Solicitar a la CVC concepto técnico ambiental sobre los predios de interés hídrico en áreas estratégicas. Realizar el respectivo trámite administrativo en la alcaldía municipal	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar …….Oficio-OAJ 3-2.02HALLAZGO N° 4(2) (UMATA). de acuerdo al recurso limitado para la compra de predios, la oficina UMATA ha articulado con algunas entidades mesas de trabajo, que buscan apoyar al municipio en la compra de predios con potencia hídrico según ley de 1993 articulo 111 UMATA-4-5.01-0169 2021 (Anexo) HALLAZGO 4(5) (UMATA). Para garantizar el cumplimiento a la observación desde el año 2020 se ha reportado que el municipio de Florida no ha comprado predios de interés hídrico ante el ente competente CVC 18 de febrero 2020 Con el fin de garantizar y dar cumplimiento y de acuerdo en el decreto 953 de 2013 y resolución 1781 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, La Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UMATA, reporto ante la CVC Corporación Autónoma

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

<table>
<tr><th>No.</th><th>HALLAZGOS</th><th>ACCIÓN CORRECTIVA</th><th>CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Presentado deficiencias en la aplicación del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 8 del decreto 953 de 2013. Evidenciada falta de compromiso ambiental, no se fortalecen los programas ambientales encaminados a conservar y proteger el medio ambiente. Ocasionado, que no se cumpla con las necesidades de conservación que debe adelantar el Municipio para garantizar el área de interés estratégica mínima requerida.</td><td>(Concejo Municipal - Alcaldía)</td><td>Regional del Valledel Cauca que el municipio de florida no realizó compra de predios, radicación virtual 137142020. (Anexo) Otros avances 30 de Julio 2020, La Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UMATA, prioriza el Predio Bella Vista Vereda Pueblo Nuevo Municipio de Florida, Valle del Cauca. Matricula No. 378-6206, enviando solicitud UMATA-4- 5.01-062 a entidad CVC solicitando concepto técnico favorable (anexo) 06 de octubre 2020 la CVC emite concepto ambiental favorable del predio Bella Vista (anexo) En el momento de tratar de concretar y hablar con la propietaria del predio en referencia notifica que el predio BELLA VISTA fu adquirido por las comunidades indígenas Avances 2021 11 de enero de 2021 se solicita UMATA-4-5.01-003-2021, la certificación de los dineros aforados, con el rubro específico para la compra de predios de interés hídrico a la Oficina de Hacienda con el fin de reportar a la CVC a no comprar de estos predios (Anexo) 15 de enero 2021, La Secretaria de Hacienda nos envía respuesta de certificación con los dineros aforados al 31 de diciembre de 2020, el municipio de florida valle cuenta con los siguientes recursos para el desarrollo del programa ecosistemas de interés hídrico 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, según articulo 111 ley 99/1993 (Anexo)
<table>
<tr><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>Vigencia 2020 1% ICLD</td><td>$102.946.014</td></tr>
<tr><td>Recursos del balance</td><td>$13.443.145</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$116.389.159</td></tr>
</table>
18 de febrero de 2021, Con el fin de garantizar y dar cumplimiento y de acuerdo en el decreto 953 de 2013 y resolución 1781 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, La Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UMATA, reporto ante la CVC Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca que el municipio de florida no realizó compra de predios, (Anexo) 21 de enero 2021, teniendo en cuenta los Conceptos Ambientales de los predios con potencial hídrico emitidos por la CVC, se envía intención de compra por parte de la Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UMATA a los señoresORLANDO RIOS ALBARRACIN EFRAIN PEÑA CARLOS MOSQUERA ROQUE MOSQUERA 25 de enero de 2021, se recibió respuesta con radicado número 20211200000463 del Señor Efraín Peña Kure, propietario del Predio EL SINAI de la intención de venta de su predio (anexo intención de venta) El predio cuenta con los siguientes documentos (anexo documentos) Concepto técnico favorable emitido por la CVC Escritura pública del predio Paz y salvo del predio SINAI Certificado de tradición del predio Impuesto predial 19 de julio 2021 se concertó mesa técnica para el mutuo acuerdo del</td></tr>
</table>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
			pago del avaluó de predio el SINAI (adjunto acta, listado de asistencia, consignación de recibo) 23 de julio 2021 se tiene obtiene el estudio del avaluó del predio el SINAI emitido por el profesional A la fecha se prepara un borrador del proyecto de acuerdo, y se ha solicitado a las otras oficinas (Despacho Municipal, Jurídica, Hacienda, Control Interno, Planeación, Desarrollo Institucional) apoyar el proceso **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
NC	En el Plan de Desarrollo y Presupuesto de liquidación el municipio no incorporó proyectos ambientales que propendan por el logro de las metas trazadas para el cuatrienio para el sector ambiental y de agua potable y saneamiento básico. En el Plan de desarrollo - sector ambiental se incluyó un programa denominado "ambiental sustentable" y el subprograma protección del ecosistema floridano, a través del cual se establecen metas de producto, sin embargo, en el presupuesto ejecutado se incluyeron dos subprogramas denominados "Desarrollo ambiental y territorial y protección de ecosistema floridano". Igual situación se evidenció en el sector agua potable, en el que no se definieron proyectos para dar alcance a las metas establecidas de injerencia ambiental y lo ejecutado en el presupuesto no es coherente con las metas: Mantenimiento a las seis plantas de tratamiento de aguas residuales-PTAR, realizar una campaña de ahorro y uso eficiente de agua, lograr la implementación de doce acciones del Plan de gestión integral de residuos sólidos-PGIRS implementadas, garantizar que el botadero a cielo abierto se encuentre clausurado e incrementar número de viviendas con servicio de aseo. La gestión ambiental de los entes territoriales debe estar orientada a los principios de consistencia y planeación.	Fortalecer el control en la revisión de los proyectos y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal-PDM	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02.....HALLAZGO No 03 (UMATA) consideramos que, en la calificación emitida, no se han tenido en cuenta algunos de los avances con respeto a la acción correctiva, pues se emitió solicitud ante la CVC para que nos informaran de algunos predios con potencia hídrico que cumplan con lo estipulado por el artículo ley 99 de 1993 art 111, referente a la inversión del 1% de los ingresos corrientes 01 de julio 2020, se solicitud UMATA-4-5.01-049 a la CVC conceptos ambientales de predios con potencial de interés hídrico del municipio de Florida Valle (anexo) 18 de agosto de 2020, la entidad CVC dando respuesta a solicitud UMATA-4- 5.01-049, nos envía algunos conceptos técnicos de predios con viabilidad para posible compra (anexo) **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
NC	Se evidenció que como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario a la calidad del agua realizado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, durante la vigencia 2017, en las localidades de El Líbano, El Pedregal-segunda etapa, El Pedregal-primera etapa, Pueblonuevo, Santo domingo, Parte Baja y La Diana 22, zona rural del municipio de Florida y conforme a los indicadores utilizados y definidos por la norma sanitaria, se determina que el agua consumida presenta: INDICE DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO - IRCA: niveles de riesgo alto y/o inviable sanitariamente. INDICE DE RIESGO POR ABASTECIMIENTO - IRABA: alto y/o muy	Realizar visitas periódicas conjuntas con la Unidad Ejecutora de Saneamiento Básico - UES, con el fin de lograr identificar la necesidad de cada uno de los sistemas de tratamiento, además de oficiar a los presidentes de juntas administradoras sobre la necesidad de aforar	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02.....HALLAZGO N° 4(1) (UMATA).Consideramos que la entidad incluyó en el Plan de Desarrollo Florida Avanza Unida 2020-2023, las metas y los indicadores fueron planteados bajo el Plan de Desarrollo Florida Avanza Unida. Nombre del Programa aprobado en el PDT Nombre del Programa según el Manual de Clasificación n Programática co del Gasto Público DESCRIPCIÓ N META DE RESULTADO DIRECTO PROYECTO OBJETIVO DESCRIPCIÓ N META DE PRODUCTO CÓDIGO META DE PRODUCTO MET

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	alto, las fuentes de abastecimiento tiene alto riesgo sanitario. BUENAS PRACTICAS SANITARIAS - BPS: los acueductos tienes serias deficiencias en al calidad de agua e infraestructura sanitaria. CONCEPTO SANITARIO DESFAVORABLE	recursos propios y garantizar el autosostenimient	
NC	Durante el recorrido de campo se observó que los sistemas de tratamiento de agua para consumo humano visitados, cuentan con la infraestructura para realizar el proceso de desinfección, sin embargo dicho proceso no es realizado, las cuencas son impactadas por las acciones propias del ecosistema, volcamiento de árboles, pérdida de cobertura vegetal por deslizamientos en épocas de lluvia y actividades de la fauna presente en la zona, generando con esto que las fuentes abastecedoras presenten niveles de contaminación natural, pérdida de caudal y posible contaminación química, haciendo necesario la implementación de estructuras para remover características físicas, químicas y microbiológicas	realizar acercamientos con los propietarios de las franjas forestal protectora de la cuenca del Rio Frayle y coordinar actividades enfocadas al mantenimiento preventivo.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02HALLAZGO N° 4(2) (UMATA). de acuerdo al recurso limitado para la compra de predios, la oficina UMATA ha articulado con algunas entidades mesas de trabajo, que buscan apoyar al municipio en la compra de predios con potencia hídrico según ley de 1993 articulo 111 UMATA-4-5.01-0169 2021 (Anexo) HALLAZGO 4(5) (UMATA). Para garantizar el cumplimiento a la observación desde el año 2020 se ha reportado que el municipio de Florida no ha comprado predios de interés hídrico ante el ente competente CVC 18 de febrero 2020 Con el fin de garantizar y dar cumplimiento y de acuerdo en el decreto 953 de 2013 y resolución 1781 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, La Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UMATA, reporto ante la CVC Corporación Autónoma Regional del Valle **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
NC	La cartera consolidada por edades del ente territorial por $14.886.057.621donde $7.091.582.042 corresponde a la cartera de más de 5 años y$970.849.893 a la cartera de 5 años. La entidad no adelanto ninguna acción de cobro y se cumplió el término para su prescripción. La cartera de 2, 3 y 4 años de edad suma$4.463.167.782, seencuentra en riesgo de prescripción de cumplirse el término para adelantar la acción de cobro, según lo estipulado en el Art. 1 de la Ley 1066 de 2006, Art. 817 del Estatuto Tributario Nacional adoptado por el municipio mediante Acuerdo No.516 de 2015. La situación encontrada se presenta por debilidades en los mecanismos de cobro.	establecer un mecanismo efectivo que le permita a la secretaria de hacienda realizar el cobro de las obligaciones de los contribuyentes de impuesto predial, este mecanismo debe estar sustentado en el cobro coactivo que nos permita mejor recaudo y la NO prescripción de los recursos de impuesto predial	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02La administración municipal a través de correo electrónico identificado con DAM-1-8.02.309 argumenta para desvirtuar el incumplimiento de la acción de mejora lo siguiente: **R/**Si bien es cierto el compromiso era avanzar en un 100% en el cobro persuasivo y coactivo de la cartera de impuesto predial unificado y no se logró alcanzar dicha meta en su totalidad, cabe resaltar que desde la administración municipal se contrató personal idóneo para esta labor y se adelantaron trabajos concernientes a cobro de la cartera por este concepto. Cabe también mencionar que el año 2020 se presentó atipicidad por motivo de la pandemia covid-19, donde desde el mes de marzo y casi hasta el mes de agosto nos vimos obligados a un confinamiento en casa donde la situación laboral no se podía desarrollar en las mismas condiciones que se venían presentando antes de la pandemia. A pesar de lo atípico del año 2020 y que conllevo a una recesión de tipo económico en los hogares del país a lo cual nuestro

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	**HALLAZGOS**	**ACCIÓN CORRECTIVA**	**CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN**
			municipio no fue ajeno, logramos avanzar en las actividades plasmadas en el plan de mejoramiento y es así como logramos recaudar $ 5.247 millones de pesos de $ 4.934 proyectados, es decir superamos el recaudo en $ 312 millones; en cuanto a recaudo de vigencias anteriores logramos un recaudo de $1.522 millones de pesos, de una proyección de recaudo de $989, es decir $533 millones de pesos por encima de lo programado. Además de lo anterior manifestado, cabe resaltar que en la vigencia 2020 y 2021 no se han llevado a cabo prescripciones de impuesto predial ya que tenemos el sustento para negar dichas solicitudes basados en el cobro coactivo de estas obligaciones por parte de los contribuyentes. **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
NC	El municipio suscribió 89 acuerdos de pago durante las vigencias 2016, 2017 y 2018 por valores de $53.167.028., $160.179.962 y $84.927.294respectivamente, para un total de $298.274.284 de los cuales se han incumplido 35 por $122.459.435 y la administración no ha actuado para iniciar o continuar con el cobro coactivo. Los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público. La situación evidenciadose presenta por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control	a través de la actividad de cobro coactivo y persuasivo de impuesto predial establecer el mecanismo que permita facturar los acuerdos de pago mes a mes y aquellos que sean incumplidos sean inmersos en el proceso de cobro coactivo a fin de no correr el riesgo de que esa cartera se prescriba	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02.....En Atención a lo reportado en el presente hallazgo, nos permitimos informar que en aras de poder superar esta situación, desde la Secretaría de Hacienda se implementó la adquisición del acceso a través del programa de facturación de IPU, denominado SIIFWEB, al módulo correspondiente a los reportes de los convenios de pago, lo cual le permite al municipio contar con la información pertinente para poder realizar el seguimiento a los Acuerdos de pago suscrito con los contribuyentes y por supuesto a los que se están incumpliendo por parte de estos Acorde a lo anterior y efectuada la correspondiente verificación, se logra evidenciar que los Acuerdos de pago referidos por la Contraloría fueron en su mayoría dejados sin efecto a través de las correspondientes Resoluciones (Las cuales se relacionan), lo que significa que los valores adeudados por los contribuyentes se encuentran dentro de la cartera que está en proceso de cobro coactivo por parte de esta Dependencia. **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

<table>
<tr><th>No.</th><th>HALLAZGOS</th><th>ACCIÓN CORRECTIVA</th><th>CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Resolución Cancelación Acuerdo</th><th>CONVENIO</th><th>FECHA</th><th>CODIGO_XLS</th></tr>
<tr><td>042 - 2019</td><td>126</td><td>20/09/17</td><td>010002220010000</td></tr>
<tr><td>043 - 2019</td><td>149</td><td>09/04/18</td><td>010000960007000</td></tr>
<tr><td>044 - 2019</td><td>157</td><td>13/04/18</td><td>010002530011000</td></tr>
<tr><td>045- 2019</td><td>183</td><td>04/09/18</td><td>010001930005000</td></tr>
<tr><td>046- 2019</td><td>187</td><td>25/09/18</td><td>010003660018000</td></tr>
<tr><td>047- 2019</td><td>188</td><td>04/10/18</td><td>010000410009000</td></tr>
<tr><td>162-2018</td><td>110</td><td>6/07/2017</td><td>010001100024000</td></tr>
<tr><td>163-2018</td><td>118</td><td>24/07/2017</td><td>010001890013000</td></tr>
<tr><td>164-2018</td><td>121</td><td>4/09/2017</td><td>010001730018000</td></tr>
<tr><td>165-2018</td><td>122</td><td>11/09/2017</td><td>010001680002000</td></tr>
<tr><td>166-2018</td><td>124</td><td>15/09/2017</td><td>010000430020000</td></tr>
<tr><td>033-2018</td><td>47</td><td>15/02/2016</td><td>'010000650007000</td></tr>
<tr><td>034-2018</td><td>49</td><td>18/03/2016</td><td>'010000260012000</td></tr>
<tr><td>035-2018</td><td>52</td><td>16/05/2016</td><td>'010001320042000</td></tr>
</table>
Vale la pena destacar que los acuerdos que quedaron vigentes y presentan mora fueron sujetos de oficios persuasivos para generar su pago, de lo contrario se iniciara su cobro por acción coactiva
.
CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.
</td></tr>
<tr><td>NC</td><td>El municipio de Florida tiene 17.210 contribuyentes, de acuerdo a la base de datos aportada, y la última actualización se realizó en la vigencia 2013 y se aplicó en el 2014, no obstante, se observó que la base de datos no se encuentra debidamente depurada e fácilmente identificable. La información catastral debe ser exacta, verificable y confiable. La situación evidenciada se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y control que permitan tener una base de datos real, dificultando la acción de cobro y ocasiona un desgaste administrativo.</td><td>realizar actualización catastral en el municipio</td><td>Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02.....HALLAZGO No 4: (SECRETARIA DE HACIENDA)A pesar de haber quedado inmersa como una meta dentro del plan de desarrollo del municipio de florida 2020-2023, esta meta no se logró alcanzar en la vigencia 2020 ya que quedo programada para ejecutar en el año 2022, a la fecha se adelanta gestión a través de PDET para conseguir los recursos necesarios para adelantar la actualización catastral en el municipio
CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.</td></tr>
<tr><td>NC</td><td>La administración municipal, en la vigencia 2018 recaudo por concepto de sobretasa a la gasolina $1.396.610.000 de los 5 contribuyentes identificados, pero no hace seguimiento a las ventas que realizan estos, a las estaciones de gasolina (minoritas), establecidas en el municipio. El Estatuto Tributario establece los métodos y los procesos de fiscalización para que la gestión de fiscalización se realice con eficiencia y efectividad. “La Administración tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las</td><td>1) Iniciar los procesos de fiscalización al impuesto de Sobretasa a la Gasolina, ejerciendo las facultades en esta materia, con Inspecciones a las estaciones de servicio</td><td>Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02.....Las actividades plasmadas en el Plan de Mejoramiento se adelantaron en un 100%, toda vez que se realizaron las inspecciones tributarias a las EDS ubicadas en la jurisdicción municipal de Florida y se realizaron los requerimientos de información; así mismo, se requirieron los distribuidores/mayoristas para el cruce de información, por lo tanto</td></tr>
</table>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	normas sustanciales”.	en la jurisdicción Municpal, con cruces de información con proveedores y clientes.	se da por cumplido por parte de la Secretaría de Hacienda y pretende realizar acciones en el mes de enero de 2022, a fin de realizar la fiscalización de toda la vigencia 2020 y 2021. Anexamos soportes de muestra. **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
2	Una vez evaluadas las metas de resultado de la vigencia 2018 y 2019 del municipio de Florida, se pudo concluir que existe desarticulación entre las dependencias para la ejecución de las mismas, los procesos estratégicos son conocedores de la información, no existe un plan de comunicaciones que soporte la transversalidad de las decisiones tomadas, los proyectos son ejecutados para cumplimiento de las metas y del plan de acción, los responsables de la ejecución, no soportan con claridad las evidencias de dicho cumplimiento, en algunos casos las evidencias presentadas no pueden ser corroboradas con la comunidad, los procesos estratégicos no Localizan los resultados de la gestión con las dependencias de la alcaldía.	* Elaboración de un procedimiento para articular el proceso de planeación, ejecución y evaluación que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio,……. En las respuestas no se incluyó soportes ni contradicción sobre el tema, **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
3	En los estudios previos y pliegos de condiciones no se hace una adecuada valoración de riesgos contractuales, tal y como se dispone en el Decreto 1082 de 2015, según la modalidad del contrato, ni las características particulares del servicio a proveerse, básicamente se reiteran las mismas circunstancias sin atender las necesidades del caso específico a contratar. Igualmente, no se identifica cuantitativamente la cantidad de beneficiarios a los que se encuentran dirigidas las actividades, o la población específica (en caso de minorías) así las cosas, cualquier documento y cantidad de firmas aportadas respaldan la actividad, sea esta o no específica para la consecución del objetivo del proyecto al cual se encuentra adscrito el contrato. Los estudios previos y/o pliegos de condiciones, no son claros en cuanto a los perfiles de los contratistas, o se piden características muy específicas que prácticamente direccionan la contratación (Contratación directa, selección abreviada, suministros). Adicionalmente, no se cumple con el requisito establecido en el Manual de Contratación de la entidad, de requerirse por parte de la administración la propuesta del oferente que se estima idóneo acorde con el contrato (contratación directa).	* Fortalecer la elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y manual de contratación de la entidad.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
4	Etapa Precontractual. En los Contratos de la muestra, se observó desorden en la incorporación de los documentos al expediente, indebido archivo de los escritos (actas, soportes) que forman parte del proceso precontractual. Inconsistencias en materia del cumplimiento del perfil de los contratistas,	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	los oferentes aportan copia simple de la cámara de comercio (matrícula mercantil o certificados de existencia y representación de la persona jurídica). Adicionalmente, se observó que algunos de los documentos como: Pliegos, aviso de la oferta, acta de comité de evaluación que acepta la oferta no se encuentran debidamente firmados por uno o varias de las personas a cargo. Estas circunstancias, debieron ser advertidas por la administración, y realizar los actos tendientes a la normalización del procedimiento contractual, que permitiera la validación del debido proceso. Etapa Contractual: Se evidenciaron errores en el seguimiento de las obligaciones derivadas de los contratos por parte de los supervisores, quienes llenan sus informes de supervisión con formas en las cuales no se incorpora el seguimiento de las actividades, por el contrario, se copian las actividades descritas en el contrato y se plasman mes a mes sin que se adjunten fotografías con fecha y hora de realización, sin listas de asistencia (o donde haya estado el contratista, o en donde haya realizado la actividad), sin el insumo del informe idóneo o producto determinado que dé cuenta de la satisfacción del objeto contractual.		respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
5	Etapa Precontractual: En los contratos de la muestra que se identifican en el cuadro, los estudios previos y los pliegos de condiciones, contemplaban la existencia de garantías que ampararan los intereses del estado, aunque tratándose de los contratos de obra en 3 de ellos, se cambió el término establecido por la ley, para la garantía de estabilidad de la obra, sin que se soportara la razón del cambio en un concepto técnico a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. Etapa Contractual: Como consecuencia de las falencias del análisis en la etapa de planeación de la contratación, se evidencia que se solicitan garantías (estabilidad de la obra); que no cumplen con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la redacción de las cláusulas contractuales atenta contra la literalidad de los mismos para que se den por satisfechas, no obstante mediante el correspondiente acto administrativo se aprueban, como si se satisficieran las garantías en términos normativos y contractuales; o como sucedió en un caso, no se presentó la póliza de cumplimiento solicitada en los estudios previos (contrato No. 3-1.005.001.2019).	Aplicar correctamente los lineamientos establecidos en el decreto 1082 y manual de contratación de la entidad	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
6	Etapa Precontractual: En los contratos de la muestra que se identifican más adelante en cuadro explicativo, se pudo determinar que se contratan como prestación de servicio, contratos de mantenimiento y otro tipo de trabajos materiales sobre bienes inmuebles (numeral 1º. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993); se limitan o adicionan elementos según el contrato (Obra específicamente), lo	Aplicar correctamente los lineamientos establecidos en el decreto 1082 y manual de contratación de la entidad	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	que no deja claros los parámetros utilizados, para determinar la satisfacción de la necesidad, vulnerando los principios de transparencia y moralidad de la contratación.En los contratos de obra, se requirió Plan de Aseguramiento de Calidad, dentro del cual debían hallarse inmersas las normas correspondientes a lo que hoy se conoce como Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo; que inadecuadamente se denominó en dichos documentos como Salud Ocupacional e Higiene y seguridad industrial, aspecto éste que adicionaba puntaje a la calificación del oferente, en oportunidades como requisito ineludible, en otros solo adicionaba puntaje, y en algunas ni siquiera se requería. Llamando la atención tal hecho, pues el plan no solo determina altos niveles de calidad en la obra o servicio (estándares internacionales), sino que se trata de un elemento en pro de los intereses del municipio, frente a eventuales siniestros en calidad de obra, o frente a trabajadores y terceros.		SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
7	En los contratos de obra auditados se encontraron inconsistencias que se definen acorde a los parámetros y lineamientos dados tanto por el Manual de contratación de la entidad, como en la ley, que vienen siendo obviados no solamente por los contratistas, sino también por los supervisores y los interventores en cada caso, los cuales se especifican de esta forma: Etapa Precontractual: Se solicita del Interventor o Supervisor las siguientes actuaciones: 1.-Realizar asesoría en la planeación del proceso y en los pliegos 2.-Conocer sitio de Obra, para evidenciar si las especificaciones técnicas y planos (topográficos, técnicos, arquitectónicos), para saber si se ajustan 3.- Proponer ajuste de los estudios y diseños Etapa Contractual: Se requiere del Interventor/ supervisor según el Manual de Contratación la siguiente documental que de manera taxativa aparece dispuesta para las obras: 1.- Revisión al sitio de la obra y análisis de documentos (cronograma de actividades, bitácora firmada diariamente por interventor y residente; Revisión al "Diario de Medidas" que contiene mediciones periódicas por fecha, especificación del ítem medido y su ubicación en la obra, etc. Con cortes mensuales o quincenales en la obra; así como el "Diario de Personal y Equipo" con los contratos del personal a cargo de la obra, más el diario y la bitácora). 2.- Control de Inversión y buen manejo del anticipo (Plan de inversión de anticipo aprobado por Interventoría o supervisión), informe mensual del manejo del anticipo. 3.- Inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, que deben constar en actas de comité técnico 4.- Actas de comité técnico que en el caso de Interventoría	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	deben realizarse semanalmente y en el caso de supervisión se deben realizar mensualmente (Manual de Interventor). 5.- Revisiones periódicas sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto contratado		
8	La entidad reconoció $18.788.408 a través de las actas de pago de los contratos de obra No. 3- 1.01.014-2018 ($3.249.123), 3-1.01.006-2018 ($14.335.740) y 3-1.01.010-2019 ($1.203.545) por concepto de imprevistos que presuntamente no se encontraban justificados y sus soportes de pago no reposaban en el expediente documental durante la ejecución de la auditoría, pero fueron aportados por la entidad en el derecho a la contradicción. Se presenta un deficiente cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 y en el numeral 4.1.22 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, adoptado mediante el Decreto No. 059 del 20 de noviembre de 2017.	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
9	Contrato: de obra pública no. 3-1.01.015 del 2 de agosto de 2019 Objeto: Construcción de centro vida para el adulto mayor en el municipio de Florida, Valle del Cauca. Valor: $787.544.318. El contrato de obra pública No. 3-1.01.015-2019 con acta de inicio del 1 de octubre de 2019 y un plazo de 6 meses, fue suspendido el 15 de octubre de 2019 por condiciones climáticas – lluvias y reiniciado el 21 de enero de 2020. Al analizar la estructuración del presupuesto y tomar una muestra aleatoria de las actividades a ejecutar, se evidencian 43 actividades por valor de $192.313.401 (equivalentes al 24.42% del valor total del contrato) con valores unitarios que superan el 5% del registrado en el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se establece el listado de precios unitarios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca para el año 2019. Se contraviene lo establecido en el literal c), numeral 5 del artículo 24, en el numeral 1 del artículo 25 y en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior se constituye en una presunta falta con incidencia disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. El contrato se encuentra en ejecución y no ha sido recibido, ni presenta balance final de actividades constructivas ejecutadas, razón por la cual debe ser incluido en la muestra a evaluar en la siguiente auditoría que se practique al municipio de Florida.	* Fortalecer la elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y manual de contratación de la entidad. * Revisión y ajustes al contrato de obra pública no. 3-1.01.015. de acuerdo a la normatividad vigente.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
10	Contrato: Obra pública no. 3-1.01.023-2019 del 20 de septiembre de 2019 Objeto: Mejoramiento de la infraestructura física de la planta de central de sacrificio - primera fase, del municipio de Florida - Valle del Cauca. Valor: $ 1.425.074.555 El contrato de obra pública No. 3-1.01.023-2019 con acta de inicio del 30 de septiembre de 2019 y un plazo de 3 meses, fue suspendido el 21 de octubre de 2019, aduciendo incongruencias entre el levantamiento arquitectónico precontractual, el presupuesto oficial del contrato y la planta arquitectónica de la edificación existente; no se evidencia aprobación de parte de la interventoría (una vez identificadas las diferencias existentes) de los documentos técnicos del contrato (diseños, presupuesto y cantidades de obra), ni el balance del mismo y su incidencia en el presupuesto contratado; en la estructura del presupuesto está incluido el IVA sobre la utilidad (19%) equivalente a $12.202.080. Se contraviene lo establecido en el literal c), numeral 5 del artículo 24, en el numeral 1 del artículo 25, en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior se constituye en una presunta falta con incidencia disciplinaria al tenor de lo establecido en el numeral 1, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. El contrato se encuentra en ejecución y no ha sido recibido, ni presenta balance final de actividades constructivas ejecutadas, razón por la cual debe ser incluido en la muestra a evaluar en la siguiente auditoría que se practique al municipio de Florida	* Fortalecer la elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y manual de contratación de la entidad. * Revisión y ajustes al contrato de obra pública no. 3-1.01.023. de acuerdo a la normatividad vigente.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
11	En los contratos No. 3-1.01.005-2018, 3-1.01.014-2018, 3-1.01.006-2018, 3-1.01.010-2019, 3-1.01.015-2019, 3-1.01.023-2019, 3-1.01.033-2019, 3-1.01.036-2019, 3-1.03.005-2018, 3-1.03.005-2019y 3-1.03.007-2019 los documentos técnicos (estudios, cálculos, memorias, diseños y planos - arquitectónicos, estructurales, redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, etc.) se encuentran en expedientes documentales adicionales al expediente de cada contrato; los archivos en formatos digitales editables (Excel, AutoCAD, etc.) de éstos documentos técnicos, no reposan en su totalidad en los expedientes y éstos no poseen una lista de chequeo con la respectiva descripción y foliación que permita ubicar rápidamente la documentación contenida en cada uno.	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
12	En los siguientes Contratos se vulnera la norma en las siguientes condiciones: Etapa Precontractual: En estos contratos se fija remuneración	* Cumplir efectivamente el manual de Contratacion,	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	mensual al contratista que excede el monto del salario percibido por el representante legal de la entidad, sin que existan productos determinados que justifiquen estas circunstancias, que son prohibidas por la norma (Artículos 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015). A pesar de las circunstancias señaladas, los informes de supervisión no relacionan las inconsistencias y se pagan los rubros a que hay lugar. Por ende, dichas actuaciones entorpecen los fines del estado, por la adquisición de servicios sin seguimientos técnicos que permitan al municipio obtener productos para conocer el estado real de sus finanzas y de los procesos jurídicos en su contra y que adelanta también, con omisión de los principios legales de la contratación.	supervisión e interventoría de la entidad y demás normas relacionadas en la causa del hallazgo.	mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
13	En los contratos del cuadro que se detalla a continuación se encuentran las siguientes falencias: Etapa Precontractual. No se requieren perfiles específicos que determinen la idoneidad del contratista. El contrato tiene actividades pertinentes a PGIRS, por ende, se apoya esta observación en el concepto técnico emitido por el apoyo de medio ambiente. ...	* Cumplir efectivamente el manual de contratación, supervisión e interventoría de la entidad y demás normas relacionadas en la causa del hallazgo.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
14	Contrato No. 3-1.05.222-2018Valor: $97.981.450Etapa Contractual. Entre las actividades del contrato se encontraba la actividad de disposición de escombros, sin embargo, no aparecen las planillas de disposición de escombros (soportados con recibos). No se observa el seguimiento para verificar que los vehículos encargados del transporte de escombros fueran llenados por encima de su capacidad, ni que la carga estuviera cubierta, las fotos presentadas no son evidencia del cumplimiento de tales especificaciones. No se observa la entrega de los avisos de prohibición de arrojar basuras, escombros, y los registros fotográficos adolecen de fecha y hora de las actividades desarrolladas. La falta de soporte del transporte de escombros genera un presunto detrimento por valor de $42.408.000, otra actividad intrínseca del contrato tiene un valor de $2.650.200 representados en los avisos de “prohibido arrojar basuras” que no tienen recibido, salida de almacén, ni están instalados en los puntos críticos definidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, tampoco se observa acta de entrega. Para un total consolidado de $45.058.200...	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
15	Contrato No. 3-1.05.254- 2018Valor: $9.213.000Etapa Precontractual. Desde la planeación en el banco de proyectos se determina la necesidad de contratar a un técnico ambiental no a un profesional, otro tanto se traslada a los estudios previos. El término del contrato son 2 meses, en los cuales deben realizarse 3 capacitaciones a la comunidad en temas de preservación de las cuencas hidrográficas, señalización ambiental (20), aislamiento y siembra de 600 plántulas en zona rural, apoyo logístico y operativo en el suministro de viáticos y refrigerios (100), para traslado de la comunidad indican 4 vehículos, pero no si son vehículos tipo Jeep, buseta o Bus, se indica que son 4 (150 mil por c/u), pero el costo total determinado son 900 mil pesos. La propuesta económica está para desarrollar actividades en 4 semanas, lo que no coincidiría con el plazo en los estudios previos. Etapa Contractual. No aparece el soporte de las actividades contractuales, tales como...	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
16	Contrato No. 3-1.05.380-2018.Valor: $16.841.240Etapa Contractual. Las actividades del contrato de suministro y transporte de roca muerta no se encuentran determinadas, ni hay evidencias de las acciones para control y protección del botadero a cielo abierto clausurado. Los informes se sustentan en registro fotográfico que se repite y no tiene ni fecha ni hora de las actividades. Como quiera que las labores contractuales estuvieran cuantificadas desde el banco de proyectos, acorde a lo no evidenciado se estima un detrimento por valor de $7.268.000 por concepto de movimiento de Residuos de Construcción y Demolición - RCD....	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
17	Contrato No. 3-1.05.392-2018.Valor: $31.903.529Etapa Precontractual. En el proyecto que aparece en el Banco, al momento de discriminar la cadena de valor alternativa en el proyecto, se observa que a la actividad de Recolección de residuos orgánicos de la plaza de mercado se le asigna un rubro de $13.5 millones, en la propuesta se dice por el contratista que se realizarán 50 viajes para el cumplimiento de este aspecto. Etapa Contractual. El contrato se firma con un plazo de 45 días el 18 de octubre de 2018. Las actividades del traslado del material orgánico, se hicieron durante 21 días del contrato (según consta en el informe del contratista), luego no fueron los 50 viajes determinados en la oferta realizada. Monto presunto detrimento $5.867.026. Se observa que se cambia de supervisor, y no se suscribe la correspondiente acta de entrega acorde al Manual de Contratación...	* Cumplir efectivamente el manual de contratación, supervisión e interventoría de la entidad y demás normas relacionadas en la causa del hallazgo.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
18	Contrato No. 3-1.02.32 – 2018Valor: $21.472.000En la etapa de ejecución del contrato se observó que las actas de entrega son firmadas diariamente por una sola persona, no por los uniformados beneficiados, individualmente, no es claro el servicio prestado mes a mes, en los soportes presentados se dificulta identificar las raciones entregadas en el mes de Diciembre, no obstante, el acta de terminación del contrato determina el cumplimiento del contrato, lo que evidencia debilidades en el cumplimiento de lo establecido en lo dispuesto en los artículos 3, 23 y 24 de la Ley 80 de 1993.Lo anterior a causa de las debilidades en la supervisión de los contratos del municipio, lo que pone en riesgo el uso del recurso pudiendo dar lugar a pérdidas...	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
19	Contrato: Contrato de interventoría no. 3-1.03.005 del 20 de agosto de 2019.Objeto: Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra pública que tiene por objeto la construcción del centro día vida y de protección para el adulto mayor en el municipio de Florida – Valle del Cauca Valor: $55.128.140.Al analizar la estructuración del presupuesto del contrato de obra pública No. 3-1.01.015-2019 (objeto del contrato de interventoría), se evidencian presuntamente 43 actividades por valor de $192.313.401 (equivalentes al 24.42% del valor total del contrato) con valores unitarios que superan el 5% del registrado en el Decreto No. 1-3-1047 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca para el año 2019...	* Cumplir efectivamente el manual de contratación, supervisión e interventoría de la entidad y demás normas relacionadas en la causa del hallazgo.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
20	Contrato: Interventoría no. 3-1.03.007-2019 del 24 de septiembre de 2019Objeto: Interventoría técnica, administrativa y financiera para el proyecto mejoramiento de la infraestructura física de la planta de central de sacrificio del municipio de Florida, Valle del Cauca Valor: $74.925.075.El contrato de obra pública No. 3-1.01.023-2019 (objeto de ésta interventoría) con acta de inicio del 30 de septiembre de 2019 y un plazo de 3 meses, fue suspendido el 21 de octubre de 2019, aduciendo incongruencias entre el levantamiento arquitectónico precontractual, el presupuesto oficial del contrato y la planta arquitectónica de la edificación existente. No se evidencia presuntamente la aprobación de parte de la interventoría (una vez identificadas las diferencias existentes) de los documentos técnicos del contrato (diseños, presupuesto y cantidades de obra), ni el balance del mismo y su incidencia en el presupuesto contratado; en la estructura del presupuesto está incluido el IVA sobre la utilidad (19%) equivalente a $12.202.080.Se contraviene lo establecido en el literal c), numeral 5 del artículo 24, en el numeral 1 del	"* Fortalecer la elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y manual de contratación de la entidad. * Revisión y ajustes al contrato de interventoría no. 3-1.03.007. de acuerdo a la normatividad vigente."	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	artículo 25, en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992...		
21	Contrato: Interventoría No. 3-1.03.005 del 4 de julio de 2018Objeto: Interventoría a las obras de construcción de acueducto en el corregimiento de Párraga del municipio de Florida – Valle del Cauca. Valor: $ 29.981. 100.Las memorias de las cantidades de obra ejecutada que reposan en el expediente del contrato de obra pública 3-1.01.014-2018 y en el de interventoría No. 3-1.03.005-2018 son muy deficientes, situación que contraviene lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de supervisión e interventoría de la entidad, adoptados mediante el Decreto No. 059 del 20 de noviembre de 2017...	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
22	Etapa Precontractual: No se incorpora dentro de la literalidad del contrato el valor asignado a cada una de las actividades a realizar dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, de la vigencia. Se observa que, desde el Proyecto al cual se encuentra adscrito el contrato se omiten las referencias de la población a la cual van destinados los distintos aspectos a desarrollar en el plan, lo que torna insuficientes los controles, como quiera que no se señalan en todos los casos la cantidad de personas y población a la cual se destinan tales ejercicios. Etapa Contractual. Así las cosas, hay una multiplicidad de registro fotográfico no idóneo, como quiera que no posee fecha y hora de las actividades, y listados de asistencia con personal, que independientemente de su cantidad, rango etario y demás características, sirve para dar por cumplido la mayoría de los ítems que el mismo Hospital propuso desde el inicio del contrato. No se observa el seguimiento a la seguridad social integral de los subcontratistas con los cuales se llevan a cabo las diferentes etapas y procesos del PIC...	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
23	Se observa que el Comité de Conciliación de la entidad, no cuenta con una línea de base del estado de las sentencias que tiene en contra, su estado actual (en cobro prejurídico o con proceso ejecutivo para su pago por cuenta de los demandantes), tampoco cuenta con un informe claro y contundente de la revisión de los mismos, que permita determinar si a la fecha en alguna de esas sentencias se ha configurado o no el fenómeno de la prescripción del título ejecutivo, por la pasividad del actor en el cobro. Adicionalmente, las decisiones que se toman en algunas oportunidades no se ajustan a derecho y son objeto de rechazo de la procuraduría delegada, lo que implica que no se cuenta con el estudio	Realizar el seguimiento a los procesos administrativos a través del comité de conciliación	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59).

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	detallado de los casos en ciernes...		**CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
24	Se registran muchas falencias en materia de la conformación de la matriz de riesgos de la entidad, se observó falta de coherencia no solo frente a la identificación de los riesgos sino a su incidencia, ubicación y relevancia, dentro de los distintos aspectos misionales de la entidad. Resultan inadecuados los indicadores para el monitoreo, revisión y seguimiento de los mismos, pues varias secretarias operan de manera inconexa con la temporalidad en la que registran los datos (tránsito, salud, hacienda, oficina jurídica, entre otras), y como corolario no se hace seguimiento sobre gestión de riesgo en las distintas secretarias, pues los insumos entregados en auditoría así lo demuestran. Lo anterior implica que se lesiona lo dispuesto en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, pues si bien en la página aparece un documento de Plan anticorrupción, los elementos con los cuales se forjaron los mismos para las vigencias 2018 y 2019, no se encontraban ajustados ni a la realidad temporal de la entidad ni a derecho...	Adecuar los mapas de riesgo de acuerdo a la metodología establecida por la función publica	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
25	Los funcionarios (secretarios de despacho) del Municipio de Florida, durante las vigencias 2018 y 2019, no realizaron los seguimientos de ley, ni dieron el trámite pertinente a los derechos de petición presentados por sus conciudadanos. Tal y como se demuestra en el cuadro adjunto, al momento de la auditoría existen todavía 786 derechos de petición, radicados en la vigencia 2019, los cuales por secretaría se distribuyen de la manera que sigue...	Adecuar los mapas de riesgo de acuerdo a la metodología establecida por la función publica	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio, En las respuestas no se incluyó soportes ni contradicción sobre el tema, **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
NC	Durante la ejecución de la auditoría al municipio de Florida, no se pudo verificar la calidad y suficiencia de la cuenta rendida, en cuanto hace referencia al volumen de la contratación y la inversión del municipio, se determinaron diferencias relacionadas con la información verificada y cruzada entre proyectos, presupuesto y contratación, desigualdades que la entidad no pudo despejar a través de varios requerimientos. Hecho que durante el proceso auditor no permitió tener la seguridad del total de recursos fiscales administrados durante las vigencias 2018 y 2019, ocasionando imprecisiones del valor a rendir y a verificar en el aplicativo RCL. En cuanto a la rendición de contratos, el municipio presenta presuntamente deficiencias en la rendición de los contratos relacionados con obras y proyectos de infraestructura física: Contratos sin rendición de la fecha de aprobación de pólizas: 3-1.01.010-2019 y 3-1.03.003-2019. Contratos sin rendición de la información de las actas suscritas: 3-1.01.005-2018, 3-1.01.006-2018, 3-1.01.014-2018, 3-1.03.005-2018.	"*Conciliar la información entre proyectos, contratación y presupuesto. *Rendir los avances de ejecución de los contratos"	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio, En las respuestas no se incluyó soportes ni contradicción sobre el tema, sin embargo la CDVC, mediante para la vigencia 2020, feneció la cuenta rendida por el municipio, por lo tanto se da como cumplida la acción de mejora, toda vez que fue posible revisar la documentación rendiida de acuerdo a lo reglamentado por el ente de control. **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	**HALLAZGOS**	**ACCIÓN CORRECTIVA**	**CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN**
	Lo que ocasionó desconocimiento del total de la información a rendir y por ende incidió en el tamaño de la muestra de auditoría regular practicada al municipio...		
NC	Revisado el archivo de gestión de la Secretaria de Desarrollo Institucional del municipio de Florida, no fue posible verificar las incapacidades y posibles recobros realizados en la vigencia 2017, ya que no se pudo tener acceso a los archivos de la relacionada vigencia, lo que evidencia debilidades en el cumplimiento de lo expuesto en el literal A del artículo 4 de la Ley 594 de 2000.Lo anterior se da por no contar con un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos. Ocasionando extravía de los registros solicitados...	* Elaborar un mecanismo de control para la trazabilidad de las incapacidades conforme lo establece la Ley.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02.....Atendiendo el INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO emitido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, me permito ejercer el derecho a la contradicción con respecto al hallazgo en mención, la administración municipal viene adelantando acciones positivas para la custodia, conservación y preservación de los documentos que reposan en los archivos de gestión y el archivo central. El procedimiento de las incapacidades está establecido de tal manera que deben ser radicadas en ventanilla única mediante el software de ORFEO lo cual permite la trazabilidad para su debida gestión ante las EPS respectivas, al igual que las diferentes solicitudes que ingresan a la Administración Municipal. La secretaría de desarrollo institucional en su plan de acción del año 2021 incluyó en una de sus metas “Ejecutar 2 acciones para el fortalecimiento de la gestión documental”, donde actualmente se adelanta la implementación del software ODIN que permite mejoras continuas y permanentes que consisten en incorporar la gestión de los documentos a los procesos de cualquier organización, automatizando procedimientos, con importantes ahorros en tiempo y cuenta con características como: Digitalización de documentos. Radicación de documentos. Radicación web por parte de los usuarios. Gestión sobre el documento. Ágiles búsquedas de documentos y expedientes. Generación de expedientes virtuales. Generación de reportes de gestión. Tablas de Retención Documental. Tablas de Valoración Documental. Gestión de Archivos Flujos Documentales Diagnóstico integral de Archivos y Diagnostico de Programa de Gestión Documental Diligenciamiento y control de inventarios en las diferentes fases de archivo. Estadísticas asociadas a la Gestión y Trámite de documentos. Finalmente teniendo en cuenta las acciones positivas que la administración municipal ha realizado, solicito se evalúe y sea tenida en cuenta para medir la efectividad de el plan de mejoramiento de este punto y sea excluido de la relación de hallazgos de la secretaría de desarrollo institucional. **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	**HALLAZGOS**	**ACCIÓN CORRECTIVA**	**CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN**
26	Mediante la Resolución No. 591 del 15 de diciembre de 2017, se adoptó en el Municipio de Florida el Manual de Procesos y Procedimientos, según lo manifiesta el mismo texto del documento, ajustado a los artículos 1, 3, 44 y 6 de la Ley 87 de 1993, el Decreto nacional 1537 de 2001, la Ley 872 de 2003 y el Decreto 943 de 2014, así como los artículos 209 y 269 de la C.N. No obstante, cabe acotar que desconoció el acto administrativo en referencia la expedición del Decreto 1490 de septiembre de 2017, el cual modifica el Decreto 1083 de 2015 en su título 22, Parte 2 Título 2, e implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), por tanto, no se ha migrado a Comité Municipal de Gestión y Desempeño, perdiéndose así la política nacional frente a la relevancia que toman la planeación y el desempeño dentro del panorama nacional. Dé igual manera, la Resolución No. 591 del 15 de diciembre de 2017, presenta inconsistencias por la no inclusión de las normas que en la actualidad rigen el proceso de MIPG, la falta de creación de mecanismos de control que fueron determinados y no existen, y la creación de procedimientos que no tienen asidero en la realidad de la organización del ente territorial (almacén). Este aspecto en particular, ha generado dentro de la contratación auditada, múltiples inconsistencias, al no existir los soportes idóneos que reflejen la realidad de los bienes adquiridos...	* Actualizar el manual de procesos y procedimientos.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio, En las respuestas no se incluyó soportes ni contradicción sobre el tema, **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
NC	Durante la etapa de visitas de campo, realizada en la zona urbana del municipio de Florida se evidenció, inadecuada disposición de residuos sólidos provenientes de la plaza de mercado municipal, falta de controles en el uso y adecuación del Shut de dicha plaza y disposición inadecuada de escombros en la estación de transferencia y los puntos críticos definidos en el municipio. Incumpliendo posiblemente lo establecido en el Decreto No. 2981 de 2013, artículos 83, 84,87, 88 y 92.Situación generada por la falta de control, vigilancia y seguimiento que garantice el efectivo cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y lo relacionado directamente con las acciones de reducir la generación de residuos, realizar el aprovechamiento de los mismos, teniendo en cuenta sus características de volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética y posibilidades de comercialización, conllevando a que las inversiones ambientales realizadas no hayan sido eficaces, eficientes ni presenten los beneficios ambientales y sociales esperados...	* Realizar una efectiva gestión de seguimiento al PGIRS	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar …… Con Respecto al hallazgo No 28, consideramos que la calificación emitida por ente de control debe actualizarse considerando que se han llevado a cabo acciones de seguimiento y control de los programas de PGIRS, dando cumplimiento a los mismos y velando por un mejor ambiente en el municipio.INFORME CENSO Y RECOLECCIÓN DE RCD EN PUNTOS CRÍTICOS, cumplimiento del artículo 46 del decreto 2981 de 2013….. De acuerdo con las observaciones presentadas en el informe, desde la administración municipal se ha realizado hasta el momento la identificación de los puntos críticos y acciones de control ambiental, removiendo físicamente los residuos de construcción y demolición (RCD) de los sitios donde se han dispuesto inadecuadamente este tipo de residuos, que afectan negativamente al ambiente y que a través del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se han atendido mediante acciones de control ambiental, siendo estos los más críticos, los siguientes: sector del CAI la variante (punto crítico priorizado para atender), que presenta un impacto lineal generalizado de inadecuada disposición. Además, se atendieron puntos aledaños a la variante vía a Miranda en el sector sur oeste del municipio contiguo a la cancha de futbol. Otros puntos críticos se encuentran en el barrio La Esperanza, La Casilda, San Luis, sector

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	**HALLAZGOS**	**ACCIÓN CORRECTIVA**	**CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN**
			planta de sacrificio. Dentro de estas acciones priorizadas y según la visita que se realizó a los puntos en conjunto con el funcionario de la contraloría, el sector del CAI de policía se subsanó en el periodo septiembre-octubre, donde se habían dispuesto RCD de manera inadecuada en un tramo de 250 m lineales, al igual que el sector aledaño a la cancha de futbol ubicado en las coordenadas 3°19'18.52" latitud Norte, 76°14'19.69" longitud Oeste. Con estas acciones de control ambiental, se minimizan los impactos ambientales generados por este aspecto: contaminación del suelo, transformación del paisaje, alteración de la visibilidad y aumento de la presencia de vectores que puedan transmitir enfermedades. Cabe resaltar que para estas acciones se tiene un cronograma de actividades, donde se contempla la limpieza de los puntos críticos restantes, sin dejar de lado a los que se les ha hecho control ambiental. A continuación, se presenta un informe más detallado de: las acciones de control ambiental (recolección de RCD), el volumen, la cantidad de viajes, los metros lineales, la maquinaría utilizada y los soportes fotográficos **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
NC	La entidad obtuvo un puntaje de 68,2 puntos de 80 mínimos posibles, con la cual se calificó el plan de mejoramiento como cumplido parcialmente, dado que se cumplieron 20 acciones correctivas de las 43 que se tenían para realizar, lo que corresponde al 46,51% de cumplimiento. De acuerdo con la anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4° del parágrafo 1 del artículo 8° de la Resolución Reglamentaria No. 001 del 22 de enero de 2016, será remitido al proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría Departamental del Valle. Lo anterior, se da por falta de gestión de la alta dirección en el desarrollo de acciones correctivas, lo que puede generar imposición de multas una vez se sustancie el proceso...	* Monitoreo permanente del plan de mejoramiento	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……Oficio-OAJ 3-2.02……Descripción de la actividad Mediante consejo de gobierno revisar el avance de todos los planes de mejoramiento liderada por el señor alcalde y el acompañamiento de control interno……Reuniones quincenales con áreas encargadas para revisar los compromisos del cumplimiento de los planes de mejoramiento con sus evidencias acompañada de control interno. - La Secretaria de Gobierno mediante oficio de fecha noviembre 15 2021 comunica que: Dando cumplimiento al plan de mejoramiento propuesto por la Secretaria de Gobierno ante la contraloría departamental anexo las evidencias para cumplir al 100% con las actividades de los hallazgos presentados en la vigencia 2020. Adjunta como soporte RESPUESTA SOLICITUD VÍA CORREO INSTITUCIONAL Mediante consejo de gobierno revisar el avance de todos los planes de mejoramiento liderada por el señor alcalde y el acompañamiento de control interno Reuniones quincenales con áreas encargadas para revisar los compromisos del cumplimiento de los planes de mejoramiento con

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
			sus evidencias acompañada de control interno **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
NC	El municipio de Florida, suscribió contratos en las vigencias 2018 y 2019 para el fortalecimiento en cobro y recaudo del impuesto predial unificado. También suscribió contratos, para el acompañamiento en cobro y recaudo del impuesto de industria y comercio y para el acompañamiento en cobro y recaudo de multas por infracciones de tránsito. Aunque dichos contratos incrementaron las cuentas por cobrar, no generaron un impacto en el incremento de las rentas municipales. Se evidenció disminución en los recaudos de dichas rentas en comparación con lo proyectado en la ejecución presupuestal de ingresos para las vigencias auditadas. El Estatuto Tributario municipal de Florida adoptado mediante el Acuerdo No.516 de 2015 dicta las disposiciones en materia tributaria sobre las rentas municipales. Lo anterior por no generar una estrategia más contundente en la gestión de cobro y recaudo de las rentas municipales comentadas...	Se construirá un plan de trabajo articulado con las metas del plan de desarrollo en materia de incremento de los ICLD, este plan de trabajo Contendrá un tablero de indicadores que nos permitirá hacer seguimiento a los ingresos por los conceptos descritos en el hallazgo	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02.....Durante la vigencia 2020 se contrató personal idóneo adscrito a la secretaría de hacienda para apoyar el cobro de los impuestos predial unificado e ICA, en este año a pesar de lo atípico en la economía nacional y municipal a causa de la pandemia generada por el virus COVID_19, logramos superar la meta de recaudo de impuesto predial proyectada para la vigencia en un 6%, es decir; de $ 4.934 millones de pesos proyectados de recaudo, lograos obtener $5.247 millones, $ 312 millones de pesos por encima de lo esperado; esto es indicador que el apoyo recibido por los profesionales, a pesar de la recesión económica a la que conllevo la pandemia, fue efectivo para la entidad. En materia de Industria y Comercio (ICA) teníamos una proyección de recaudo de $ 2003 millones de pesos, de los cuales recaudamos el 88%, es decir, recaudamos $1.762 millones de pesos. Pero no se puede desconocer el golpe económico que sufrió el sector comercio tras cerca de 6 meses de cierre continuo, lo cual afecta las finanzas de este sector y que conlleva al NO pago de los impuestos. Por lo anterior expuesto, se considera que las acciones propuestas en el plan de mejora tuvieron un cumplimiento del 100% A fin que se incorpore a las respuestas de la Administración Municipal: **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
NC	El municipio de Florida concedió la prescripción de la acción de cobro de las multas de tránsito en 2018 por $14 millones; estas deudas corresponden a vigencias desde 2006 hasta el 2016. Y concedió prescripciones en 2019 por $19 millones, correspondientes a vigencias 2010 a 2016.Las multas o comparendos de tránsito que los infractores no paguen voluntariamente pueden ser cobradas coactivamente por la autoridad de tránsito respectiva, pero ese cobro coactivo debe hacerse dentro de la oportunidad legal dispuesta en el inciso 2 del artículo 159 del código nacional de tránsito o ley 769 de 2002.Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres	* Conformar un equipo para la gestión de cobro de multas y comparendos de transito.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02.....Durante la vigencia 2020 se contrató personal idóneo adscrito a la secretaría de hacienda para apoyar el cobro de los impuestos predial unificado e ICA, en este año a pesar de lo atípico en la economía nacional y municipal a causa de la pandemia generada por el virus COVID_19, logramos superar la meta de recaudo de impuesto predial proyectada para la vigencia en un 6%, es decir; de $ 4.934 millones de pesos proyectados de recaudo, lograos obtener $5.247 millones, $ 312

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	(3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho. Se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago...		millones de pesos por encima de lo esperado; esto es indicador que el apoyo recibido por los profesionales, a pesar de la recesión económica a la que conllevo la pandemia, fue efectivo para la entidad. En materia de Industria y Comercio (ICA) teníamos una proyección de recaudo de $ 2003 millones de pesos, de los cuales recaudamos el 88%, es decir, recaudamos $1.762 millones de pesos. Pero no se puede desconocer el golpe económico que sufrió el sector comercio tras cerca de 6 meses de cierre continuo, lo cual afecta las finanzas de este sector y que conlleva al NO pago de los impuestos. Por lo anterior expuesto, se considera que las acciones propuestas en el plan de mejora tuvieron un cumplimiento del 100% A fin que se incorpore a las respuestas de la Administración Municipal: **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
27	El Municipio de Florida, no ha terminado el saneamiento y depuración de las cuentas del Balance General y del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, cuando el plazo ya se venció para este efecto. El Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y la Resolución No 107 del 30 de marzo de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación, rige la Depuración Contable, concediendo plazo para cumplir con el saneamiento contable en los años 2017 y 2018.Esto se presentó por la falta del cumplimiento total del saneamiento contable. En el contenido del informe se sustentan las condiciones de las cuentas pendientes de saneamiento así:• Las cuentas por cobrar por impuesto sobre vehículos automotores no alimenta la información contable en forma dinámica en las vigencias auditadas.• El valor por concepto de multas de tránsito no presenta registro en cuentas por cobrar porque lo que se registra es el ingreso que reporta la Secretaría de Tránsito.• En la actualidad no se ha concluido el proceso de legalización de los bienes inmuebles del Municipio.• No se ha cargado a contabilidad el Avaluó de los bienes muebles.• No se ha realizado el avalúo técnico a la totalidad de la propiedad planta y equipo...	Continuar con el saneamiento contable del Municipio registrando en los estados financieros la información que se vaya depurando desde las áreas involucradas.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar .....Oficio-OAJ 3-2.02.....Se lograron cumplir las acciones de mejorada mencionadas anteriormente de la siguiente manera: Impuesto sobre vehículos públicos Se viene realizándose seguimiento mensual en conjunto con la Oficina de Tránsito y Transportes identificándose el Estado de la cartera mensual del impuesto sobre vehículos automotores mediante el suministro en medios magnéticos de la información, conciliándose la información contable con los reportes de dicha oficina. De tal manera que a diciembre 31 de 2020 se logró depurar la cartera de impuesto sobre vehículos públicos concerniente al tributo de 659 vehículos públicos, según informe de la Oficina de tránsito y transporte del municipio de Florida Código | Cuenta | Saldo a 30 de septiembre de 2021 130533 | Impuesto sobre vehículos automotores | $294.956.937 Multas de tránsito En relación a las cuentas por cobrar por ingresos no tributarios, se destaca el reconocimiento de la cartera por concepto de multas de tránsito por valor de $1.694.164.804 concerniente a 3026 resoluciones de infracciones de tránsito según consulta en la plataforma SIMIT

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
			<table><tr><td>Código</td><td>Cuenta</td><td>Saldo a 30 de septiembre de 2021</td></tr><tr><td>131102</td><td>Multas transito</td><td>$1.694.164.804</td></tr></table> En añadidura se envía evidencia de los informes reportados por la Oficina de tránsito y transporte en relación al recaudo por concepto de multas y comparendos de tránsito como prueba de acción de control establecida para la subsanación del hallazgo, tal como se muestra en el siguiente pantallazo: Incorporación de los bienes Muebles e Inmuebles del municipio. Si bien es cierto esta acción por parte de la secretaría de hacienda no se ha cumplido en su totalidad, cabe aclarar que los estados financieros en materia de saneamiento contable se alimentan de información que deben gestionar y entregar la secretaría de Desarrollo Institucional quien es la administradora del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio. El día 18 de febrero de 2021, el Contador del municipio (Weiner Alexis Narváez), solicito mediante oficio a la secretaria de desarrollo Institucional la realización de in inventario de bienes muebles e inmuebles, así como su respectiva valuación técnica con el propósito de depurar la información contable y dar cumplimiento al marco normativo contable de entidades para gobierno. Sin embargo, a partir del proceso de titularización de bienes inmuebles a nombre del municipio adelantado por la secretaria municipal de Planeación se lograron incorporar los siguientes inmuebles a la contabilidad del municipio de manera individualizada

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

<table>
<tr><th>No.</th><th>HALLAZGOS</th><th>ACCIÓN CORRECTIVA</th><th>CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>No. Predial</th><th>NOMBRE</th><th>Cuenta</th><th>TIPO</th><th>No.</th><th>FECHA</th><th>AVALUO</th></tr>
<tr><td>00.02.0008.0233.000</td><td>PREDIO CONSTRUCCION ESCUELA EVANECER</td><td>164009001 - Colegios y escuelas</td><td>ESCRITURA NOTARIA MIRANDA</td><td>812</td><td>23/12/2020</td><td>$ 531.000</td></tr>
<tr><td>00.01.000.1137.000</td><td>PREDIO ACUEDUCTO DEL PEDREGAL</td><td>164001001 - Edificios y casas</td><td>ESCRITURA NOTARIA MIRANDA</td><td>814</td><td>23/12/2020</td><td>$ 71.699.200</td></tr>
<tr><td>00-01-0001-0087-000</td><td>PREDIOS PEDREGAL PARA MITIGACION Y PROTECCIÓN DE CRECIENTES DEL RIO FRAYLE</td><td>160502- Terrenos Rurales</td><td>ESCRITURA NOTARIA MIRANDA</td><td>308</td><td>15/07/2020</td><td>$ 44.885.160</td></tr>
<tr><td>0020009.0129.000 (EN MAYOR EXTENSION FOLIO 378-1352)</td><td>PREDIO ESCUELA FABIO SOLANO - SAN FRANCISCO</td><td>164009001 - Colegios y escuelas</td><td>ESCRITURA NOTARIA MIRANDA</td><td>17</td><td>27/01/2021</td><td>$ 51.817.916</td></tr>
<tr><td>00-01-0004-0025-000</td><td>PREDIO CANCHA EL INGENIO TARRAGONA</td><td>164019001- Instalaciones deportivas</td><td>ESCRITURA NOTARIA MIRANDA</td><td>1437</td><td>23/12/2020</td><td>$ 22.000.000</td></tr>
</table>
CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.
</td></tr>
<tr><td>28</td><td>Los contratos de convenios con el DPS que se suscribieron entre el 2017 y 2018, tienen pendientes por recibir los recursos. Para estos contratos se aprobaron vigencias futuras y se constituyeron reservas de apropiación excepcionales al 31 de diciembre de 2018 por $4.634 millones, poniendo en riesgo su manejo presupuestal. El principio presupuestal de programación integral, vela porque las entidades planeen y presupuesten la totalidad del recurso para ejecutar el contrato antes de iniciarlo; es decir que debe tenerse programado tanto en su financiación como en su apropiación. Y el principio de anualidad vela porque las apropiaciones se ejecuten en el año...</td><td>* Seguimiento y monitoreo permanente a los convenios firmados entre el Municipio y la Nación</td><td>Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59).
CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</td></tr>
<tr><td>29</td><td>Los contratos de obra e interventoría Nos. 3-1.01.015; 3-1.03.005; 3-1.01.023 y 3-1.03.007, suscritos en agosto y septiembre de 2019, están suspendidos, poniendo en riesgo su manejo presupuestal. Su estado técnico actual se describe en el componente de gestión contractual del presente informe. La sustentación para la suspensión de dichos contratos que dieron origen a la constitución de las reservas presupuestales excepcionales, a 31 de diciembre de 2019, por $1.949 millones, no está lo suficientemente demostrado y justificado como hechos de fuerza mayor o caso fortuito. El Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto 111 de 1996, trata los principios de planificación y anualidad; después del 31 de diciembre de cada año las</td><td>"* Elaboración de un procedimiento para articular el proceso de planeación, ejecución y evaluación que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales. * Cumplimiento a los instrumentos de planificación."</td><td>Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59).</td></tr>
</table>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	apropiaciones (autorizaciones) expiran y por ende no pueden comprometerse, transferirse y adicionarse. Lo anterior se presenta por la debilidad en la planeación de dichas obras que pertenecen al Plan de Desarrollo...		**CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
30	Durante la verificación de la información del Concejo de Florida, no se pudo revisar las actas ni acuerdos de la vigencia 2018, así mismo no se pudo tener acceso a la documentación relacionada con el presupuesto de la misma vigencia. Lo anterior, contrario al punto número 10 de las funciones de la Secretaria General, y punto 11 de las funciones de la secretaria de actas que cita sobre la custodia, responsabilidad de los archivos del concejo, lo que no permitió el acceso a la información requerida. Hecho certificado por la actual secretaria general del Concejo Municipal, Lo descrito se encuentra contemplado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que indica sobre las maneras de entorpecimiento del cumplimiento de las funciones asignadas al Ente de Control FiscalLa causa del desorden administrativo en el concejo se presume a la falta de control por parte de la mesa directiva, lo que ocasionó perdida de la documentación solicitada...	Realizamos solicitud ante el ministerio de las MINTIC la creación de los correos institucionales con el objetivo de soportar electrónicamente los actos administrativos que se realicen en la Corporación y también el compromiso de dar cumplimiento a las directrices que contempla la ley 594 de 2000 sobre la gestión de archivo.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio, En las respuestas no se incluyó soportes ni contradicción sobre el tema, **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
31	3.1 No se cuenta con un adecuado sistema de información donde se articule el sistema de planeación con el presupuesto, el cual permite conocer los recursos con los que cuenta el municipio para materializar los programas y proyectos que están enmarcadas en el Plan de Desarrollo, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el Literal J del artículo 3 de la Ley 152 de 1994. 3.2 La Metodología General Ajustada (MGA) no se actualiza correctamente y en coherencia con los proyectos asociados (en sus diferentes etapas: formulación, presentación, viabilidad, programación, ejecución y operación), al Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) y Plan de Desarrollo; lo cual no se ajusta a lo descrito en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996 3.3 El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, no corresponde a una herramienta de planificación de la inversión que permita determinar cuál es el conjunto de planes, programas y proyectos que, de manera prioritaria, se incorporarán en el presupuesto anual del Municipio. El POAI, no incluye los proyectos de inversión (debidamente formulados, evaluados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal) clasificados por sectores, órganos y programas. La programación de la inversión anual no corresponde a las metas financieras y a las prioridades de inversión definidas en el Plan de Desarrollo. Lo cual no se ajusta a lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 111 de 1996.	*Fortalecimiento de los sistemas y herramientas de planificación.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio, En las respuestas no se incluyó soportes ni contradicción sobre el tema, **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	**HALLAZGOS**	**ACCIÓN CORRECTIVA**	**CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN**
32	Sobre el contrato de obra pública número 3-1.01.016 de 2017, para construcciones de andenes en el municipio de Florida Valle del Cauca. La entidad publicó extemporáneamente algunos documentos del proceso contractual como minuta contractual, oferta seleccionada, compromiso y notificación, disponibilidad presupuestal, estudios previos, proyecto, todos estos documentos precontractuales fueron publicados en septiembre 12 de 2017, el acta final el 10 de noviembre de 2017, acta de inicio el 10 de noviembre de 2017, acta de liquidación 10 de abril de 2018, el contrato fue firmado el 28 de agosto de 2017; igualmente no está el recibido del acta de satisfacción de la comunidad, así mismo no se anexa en la etapa contractual o de ejecución la seguridad social del contratista y de sus trabajadores o el pago de éstas. Lo cual no fue observado por la supervisión del contrato.Lo que infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1., como también el Decreto 1703 de 2002 artículo 23 inciso 1, así mismo, igualmente Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 a 85, Situación presentada por falta de conocimiento de procedimientos administrativos, generando incumplimiento de disposiciones generales. Lo anteriormente descrito presume una connotación disciplinaria al tenor de lo reglamentado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, referente a las obligaciones y deberes de todo servidor público.	* Aplicar una hoja de ruta de actividades y tiempos para los procesos contractuales	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
33	El contrato de obra pública número 3-1.01.014 de 2017, sobre construcción, reparación y mantenimiento de obras de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Florida Valle, se suspende el 09 de octubre de 2017, reanudándose el 09 de noviembre de ese mismo año, las pólizas iníciales cubrían solo hasta esa fecha, pero este termina el 20 de diciembre de 2017, este periodo de noviembre a diciembre de 2017 no fue asegurado, no se ampliaron las pólizas, tampoco se anexo cronograma de ejecución de obras o actividades de obras, no se pactó en el contrato las medidas de seguridad de la obra, por ultimo falto seguridad social del contratista y sus trabajadores de los meses de agosto septiembre y noviembre de ese año, lo cual no fue detectado en la supervisión. Lo que infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el Decreto 2848 de 2008 en su texto normativo, el Decreto 1703 de 2002 artículo 23 inciso 1, Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 a 85, situación presentada por negligencia en la supervisión del contrato, generando inobservancia en los procesos normativos. Lo anteriormente descrito presume una connotación disciplinaria al tenor de lo reglamentado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, referente a las obligaciones y deberes de todo servidor público.	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
34	En relación con el contrato de prestación de servicios número 3-1.05.157 de 2016, cuyo objeto contractual fue la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para asesoría jurídica en materia pensional, el valor cuantitativo del contrato, estudio de mercado dice que la secretaria de desarrollo institucional toma como referencia para el valor de los precios que soportan el presupuesto del presente contrato, un análisis y estudio cuantitativo, pero no se soporta este análisis y estudio. Igualmente se observó que la supervisión del contrato en los ocho meses que se ejecuta solo presenta un informe de actividades desde el 13 de abril hasta el 15 de diciembre de 2016, además este informe no cumple técnicamente con lo exigido por la dirección de la entidad. Lo que infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, igualmente la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 85, esta situación es generada por falta de supervisión en el proceso contractual, dando lugar al incumplimiento del procedimiento y la normatividad contractual. Con los hechos anteriormente descritos se presume una connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, referente a las obligaciones y deberes de todo servidor público.	* Fortalecer la elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y manual de Contratacion de la entidad.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
35	Sobre el contrato de prestación de servicios número 3-1.05.099 de 2017, para apoyo a la formulación del plan de desarrollo turístico en el Municipio, la publicación en el Secop del proceso contractual fue rendida en forma extemporánea, ya que el contrato fue firmado en marzo 01 de 2017, documentos precontractuales como la propuesta, el proyecto, estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la minuta contractual fueron publicados el 02 de abril de 2017.	* Aplicar una hoja de ruta de actividades y tiempos para los procesos contractuales	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
36	En los contratos de suministro números 3-1.02.020 y 3-1.02.001 de 2016, el primero: sobre suministro de instrumentos e insumos para la promoción de programas del sano esparcimiento por medio de actividades lúdicas y mejoramiento de seguridad, el segundo: suministro de actualización a la plataforma de gestión estatal capacitación funcional, permisos de uso y soporte técnico, se observa que la supervisión de estos contratos aunque no se realiza desde el punto de vista de un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que fueron las funciones que se le asignaron a los dos supervisores, éstos si realizaron un seguimiento de las labores de	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59).

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	ejecución y cumplimiento y de una terminación satisfactoria de los contratos. Evidenciando falencias en la interpretación de la norma contractual de supervisión de los contratos. Esta situación se genera por deficiencias de seguimiento a las actividades en el proceso contractual, dando lugar a posible incumplimiento de disposiciones generales		**CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
37	En los convenios, de cooperación número 008 de 2016 y convenio interadministrativo de cooperación institucional número 003 de 2017,el primero sobre facilitar espacio de participación ciudadana en el Municipio de Florida Valle, el segundo sobre cooperación con la policía metropolitana de Cali con el propósito de contribuir con el apoyo logístico y operativo que demande el cumplimiento de los objetivos del servicio militar obligatorio con la participación de veinticinco auxiliares de policía bachilleres adscritos al departamento de policía Valle y destinados para estación de policía del Municipio de Florida, así mismo la adquisición de medios logísticos. Se observó en el primero que la publicación de los documentos del proceso contractual en el Secop fue extemporánea y muy distante de la fecha de suscripción de los documentos en relación con la publicación de estos. Así mismo se observó en los dos convenios que la supervisión de estos fue deficiente en su conceptualización técnica de los dos supervisores. Lo que infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Situación que se da por negligencia y desorden administrativo de la entidad, dando como efecto que la reglamentación contractual no se cumpla. Con los hechos anteriormente descritos se presume una connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
38	Sobre el contrato de consultoría número 3-1.06.002 de 2017 sobre: formulación del plan local de seguridad vial municipio de Florida Valle del Cauca, se evidenció que el contratista no presentó el pago de seguridad social de los profesionales que participaron en la ejecución del contrato. Así mismo la entidad publicó extemporáneamente los documentos del proceso contractual en la plataforma de publicación Secop, no indicando la supervisión una observación referente a estos hechos. Infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, como también el Decreto 1703 artículo 23 inciso 1, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7., y Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 85. Situación acaecida por falta de monitoreo y seguimiento de la supervisión, conllevando al incumplimiento del procedimiento y la normatividad contractual. Los hechos expuestos presumen una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, referente a las obligaciones y	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	deberes de todo servidor público.		
39	En los contratos revisados Nos. 3-1.01.019, 3-1.01.016, 3-1.01.023 y 3-1.01.025 vigencia 2016 y los N.º 3-1.01.004, 3-1.01.016, 3-1.01.035, vigencia 2017, no se presentaron cronogramas de obra, ni recibo a satisfacción por parte de la comunidad. Así mismo, en los contratos revisados N.º 3-1.01.002, 3-1.01.006, y 3-1.01.024 vigencia 2016, y contrato N.º 3-1.01.038 vigencia 2017, se evidenció en las carpetas que no contienen memorias de cálculo, planos o bosquejos de las áreas intervenidas, ni cronograma de ejecución al momento de inicio de las obras, así mismo no se evidencia el recibo a satisfacción de la comunidad. Esta situación debe ser propia de las funciones del interventor toda vez que son necesarias para el seguimiento en la ejecución y suscripción del acta de recibo final; la cual obedece a falencias en el cumplimiento de las funciones del interventor, que pueden conllevar a que se presenten sobrecostos en el reconocimiento y pago de mayores cantidades o pagar actividades no ejecutadas que representarían un menoscabo al erario público.	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría..	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
NC	De acuerdo con lo que se refleja en los cuadros anteriores, el municipio de Florida contrató personal por prestación de servicios para las vigencias 2016 y 2017, soportando esta contratación con el análisis de la necesidad del servicio contenida en cada uno de los contratos. No obstante, la misma ascendió a $3.611.065.698 para el 2016 y $4.334.023.432 para el 2017; que corresponde al 49% y 55% respectivamente, del total de los gastos de funcionamiento del municipio para cada vigencia. Lo anterior, presuntamente a causa de necesidad del servicio; sin observarse un estudio técnico detallado donde se evidencie un análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, evaluación de la prestación de los servicios; máxime que en el 2016 se tenía programada "realizar una reforma administrativa" que no se ejecutó; aunado a esto, la deficiente programación y ejecución de las metas del plan de desarrollo en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la población, como se observa en el hallazgo del componente de Control de Resultados. Lo anterior, debido a una deficiente aplicación de los Principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, especialmente: economía, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia. En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos que permitan la promoción del desarrollo integral de la población, con el fin de disminuir las necesidades básicas insatisfechas de la población	* Elaboración del estudio técnico para necesidades de recurso humano	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar …….Oficio-OAJ 3-2.02…….Atendiendo el INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO emitido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, me permito ejercer el derecho a la contradicción con respecto al hallazgo en mención, desde la secretaría de desarrollo institucional se informó de manera formal el 22 de enero de 2021 al señor alcalde municipal recomendaciones para que fueran tenidas en cuenta para la elaboración de las ordenes de prestación de servicios y apoyo a la gestión de manera efectiva. Dentro de la recomendaciones está llevar a cabo una reestructuración administrativa o realizar el nombramiento de una planta de cargos temporal la cual se posee su sustento legal en lo dispuesto por el Decreto ley 2400 (Art. 2) modificado por el Art.1 del Decreto Ley 3074 de 1968, que entre otros casos determina que "Para el ejercicio de funciones de carácter permanente , se crearán los empleos correspondientes y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones". En la actualidad la carga laboral que sustenta el personal de la administración municipal es considerablemente alta y considerando los criterios de modernización y actualización tecnológica de los procesos administrativos, se requiere contar con los servicios de forma permanente y eficiente en la prestación del

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	**HALLAZGOS**	**ACCIÓN CORRECTIVA**	**CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN**
			servicio, garantizando con ello el cumplimiento de las metas propuestas en el pan de desarrollo municipal. En lo referente a la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión, es importante tener en cuenta que dicho proceso se lleva a cabo en términos de tiempo y costos de forma planificada de acuerdo con la normatividad vigente, priorizando las dependencias que más lo requieran, todo esto con el objetivo de reducir gastos de funcionamiento y dinamizar los procesos de la administración municipal. De la misma forma en las metas del plan de Desarrollo municipal se encuentra proyectada la elaboración del estudio técnico en el cual se contemplado la creación de la secretaria de Agricultura municipal. Teniendo en cuenta lo anterior la secretaría de desarrollo institucional ha realizado acciones positivas como: Para la vigencia 2020 se realizó el estudio técnico y se creó mediante decreto No.007 de febrero 10 de 2020 la Secretaría General del Municipio de Florida ValleTeniendo en cuenta el plan de desarrollo y con el objetivo de dar cumplimiento a las estrategias y a las metas planteadas se realizó el estudio técnico para la creación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Florida Valle. Por ser Florida un municipio PDET se logró participar en la convocatoria para el programa “Estado Joven” del Gobierno Nacional obteniendo un total de 9 plazas que actualmente hacen trabajo de pasantías en las diferentes dependencias. Se llevaron a cabo diferentes alianzas estratégicas con las diferentes instituciones de educación superior públicas y privadas como UNIVALLE, ESAP, ANTONIO JOSE CAMACHO, SENA, ICESI y AUTONOMA, para que sus estudiantes de último semestre de prácticas o pasantías en la entidad. Todo lo anterior buscando dinamizar los principios de la Función Pública, sin embargo, dentro de las funciones de la secretaría de desarrollo institucional no se encuentran inmersas tomar decisiones de contratación de ordenes de prestación de servicio y apoyo a la gestión. Finalmente teniendo en cuenta las acciones positivas que la administración municipal ha realizado, solicito se evalúe y sea tenida en cuenta para medir la efectividad de el plan de mejoramiento de este punto y sea excluido de la relación de hallazgos de la secretaría de desarrollo institucional. **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
40	En relación con la planta de empleos, estructura, manual de funciones, se observó que el municipio de Florida no ha realizado ajustes a: · Estructura funcional o administrativa que corresponde a la distribución interna de las diferentes dependencias con las respectivas funciones	* Implementar el Modelo de Planeación y Gestión	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio, En las respuestas no se incluyó soportes ni contradicción sobre el tema,

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	generales requeridas para cumplir con sus propósitos fundamentales para generar resultados. Su diseño debe estar soportado en una correcta definición de procesos. · Planta de personal: éste es el recurso fundamental para garantizar el funcionamiento de la organización y la entrega de productos con oportunidad y calidad. Por lo tanto, es importante determinar las necesidades de personal en cuanto a número de empleos, para concluir si hay déficit o excedente que permita el cumplimiento de los objetivos y de la misión institucional. La importancia de la relación de los "procesos – estructura – planta", radica en un punto de encuentro en instrumentos de análisis, relacionados directamente con el modelo de operación por procesos; en aplicación de lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en la Manual Operativo MIPG.		**CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
42	El municipio no tiene organizado adecuadamente el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el art. 1 de la Ley 87 de 1993: La oficina de control interno formuló un plan de auditoría para la vigencia 2016, que incluyó la evaluación al proceso de gestión jurídico administrativo y contractual y al proceso de planeación estratégica; que permitió verificar el cumplimiento del proceso de contratación acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, como lo señala artículo 12 de la Ley 87 de 1993 No obstante, los resultados de estas auditorías no se tuvieron en cuenta por parte de la administración, es decir que el Plan de Mejoramiento Institucional que recoge las recomendaciones y análisis generados, y las observaciones realizadas continúan vigentes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 El modelo de operación por procesos no se actualiza desde el año 2008 (resolución 30 de noviembre 14), lo cual no permite al municipio generar oportunamente bienes y servicios para resolver las necesidades de la población • No se cuenta con procesos y procedimientos actualizados, los que se evidenciaron están mal documentados y no se evidenciaron algunos de gran importancia como por ejemplo el de direccionamiento estratégico, el plan de desarrollo y sus instrumentos de planificación, así como la gestión de las PQRSD recibidas, que permitan garantizar la asignación de un único número de radicado para las PQRSD presentadas, así como mecanismos que permitan al ciudadano hacer seguimiento al estado de sus PQRSD de forma fácil y oportuna. • No se ha definido la política de administración de riesgos, que contenga: objetivo de la política, alcance, nivel de aceptación de riesgo, periodicidad y responsables del seguimiento de los riesgos, niveles de	* Implementar el Modelo de Planeación y Gestión	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio, En las respuestas no se incluyó soportes ni contradicción sobre el tema, **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	responsabilidad y autoridad para el manejo de los riesgos y análisis del contexto interno y externo de la entidad. • No se cuenta con un mapa de riesgos institucional adecuado, que propenda por evitar la ocurrencia de hechos o situaciones que afecten o entorpezcan la gestión del municipio; que, desde el punto de vista del control, es estratégico para la consecución de los propósitos trazados a través de los planes, programas y proyectos que se materializan entre otros aspectos en el proceso contractual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los artículos 3 y 4 del Decreto 943 de 2014. • No se construyó el mapa de riesgos de corrupción como parte del Primer Componente de la "Metodología para la identificación de riesgos de corrupción" de las "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"; con las características que debe contener de acuerdo a la "Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción", donde se identifiquen los riesgos, se realice la respectiva valoración, y los controles preventivos para cada uno de ellos, principalmente los asociados al proceso contractual. La oficina de planeación no realiza el seguimiento y monitoreo efectuado a los mapas de riesgos • No se cuenta con la Política de gestión documental. • No se evidencia el cumplimiento adecuado de las actividades asociadas a las cinco estrategias contenidas en el Plan Anticorrupción. • No se han definido las acciones a seguir para la implementación del MIPG y la elaboración del plan de actualización de MIPG, teniendo en cuenta la línea de base que se determinó con la evaluación realizada en noviembre de 2017. • No se ha dado inicio a la aplicación de la herramienta de autodiagnóstico que facilitó el DAFP para realizar la valoración interna de la gestión con el fin de tener información detallada, oportuna y en tiempo real, sobre el estado de la implementación de MIPG • El municipio no adelantó actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad. La anterior, evidencia falencias en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con el Sistema de Control Interno y de Calidad, en especial con lo establecido en los artículos 74, 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011, artículos 1 y 2 del Decreto 1122 de 2012, artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, artículos 3 y 4 del Decreto 943 de 2014.		
42	El Municipio de Florida Valle del Cauca presenta en su balance general una cartera acumulada que contiene cuentas por cobrar con más de 15 años de antigüedad y sin provisión o deterioro de la misma según la nueva normatividad internacional. La situación de cartera morosa y en condiciones de prescripción por términos de avanzada edad, se debe a gestión deficiente de las	Continuar con el saneamiento contable del Municipio registrando en los estados financieros la información que se vaya	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……Oficio-OAJ 3-2.02……En relación a la cartera de multas de tránsito se logró depurar a partir de información suministra por la Oficina de Tránsito y Transporte, como se expuso en el Hallazgo No. 32. En relación con la cartera de impuesto Predial, así

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

<table>
<tr><th>No.</th><th>HALLAZGOS</th><th>ACCIÓN CORRECTIVA</th><th>CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN</th></tr>
<tr>
<td></td>
<td>diferentes administraciones pasadas, a una inadecuada depuración y ajuste contable de la misma, a cobros coactivos poco efectivos y a factores exógenos a la administración que han incidido en su cobrabilidad.
Con ello se podría generar escasa liquidez o en su defecto perdida de los recursos en el evento que no se tomen las medidas pertinentes, afectando la ejecución de planes, programas y proyectos de beneficio para la comunidad.
Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y 2 de la ley 1066 de 2006 en materia de recuperación de cartera.</td>
<td>depurando desde las áreas involucradas.</td>
<td>como de Industria y Comercio y Avisos y Tableros se cuenta con una cartera depurada y debidamente clasificada. De otro lado resulta importante destacar que el día 14 de agosto de 2020, se modificó la política contable de Cartera, para dar un tratamiento contable a la cartera vencida y de difícil cobro, dicha modificación quedo establecida en el acta No. 01 de 2021 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. El marco normativo para entidades de gobierno establece dos métodos para provisionar el deterioro de la cartera: el deterioro individual y el deterioro colectivo; la Alcaldía Municipal de Florida, Valle del Cauca determinara el deterioro de la cartera usando el método de deterioro colectivo., agrupando las cuentas por cobrar por edades de la cartera, como se establece a continuación:
<table>
<tr><th colspan="3">Clasificación de la Cartera por Edades</th></tr>
<tr><th>PERIODO</th><th>EDAD</th><th>% DETERIORO</th></tr>
<tr><td>Periodo 1</td><td>Entre 360 y 720 días</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Periodo 2</td><td>> 2 años y < 4 años</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Periodo 3</td><td>>4 años</td><td>15%</td></tr>
</table>
A partir de la política contable de las cuentas por cobrar se determinó el deterioro de la cartera a 31 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Código Contable</th><th>Nombre de la Cuenta</th><th>Saldo 31/12/2021</th></tr>
<tr><td>1386</td><td>Deterioro Acumulado</td><td>(706.443.939)</td></tr>
<tr><td>138613001</td><td>Predial vigencia actual</td><td>(696.135)</td></tr>
<tr><td>138613002</td><td>Industria y comercio</td><td>(9.266)</td></tr>
<tr><td>138613003</td><td>Avisos y tableros</td><td>(1.041)</td></tr>
</table>
CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.</td>
</tr>
<tr>
<td>43</td>
<td>En las carpetas contractuales Nos. 3-1.01.004-2015, 3-1.01.015-2015, 3-1.01.027-2015, 3-1.01.032-2015, 3-1.01.038-2015 y 3-1.01.051-2015, no reposan planos de diseño y detalles constructivos de las obras a ejecutar, los cronogramas de ejecución, bosquejos de áreas a intervenir, registros fotográficos antes de iniciar las obras, memorias técnicas y actas de socialización de los proyectos, aunque fueron evidenciados en el desarrollo de la auditoría; en atención a esto el Artículo 11 de la Ley 594 de 2000 establece “El Estado está obligado a la creación,</td>
<td>* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.</td>
<td>Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio</td>
</tr>
</table>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
	organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. "Causa de esto es la deficiencia en los controles para el archivo de la documentación producida en las diferentes etapas contractuales lo que finalmente podría conllevar a la pérdida de la documentación que integra los contratos.		NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
44	En la revisión de los expedientes contractuales se evidenció deficiencias en los formatos- informes de supervisión en la consolidación de actividades parciales y finales de los contratistas de obra, de igual manera los informes son limitados, estos formatos no detallan claramente las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual y el seguimiento al mismo. La anterior denota debilidades en la aplicación de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.La causa de lo anterior es por deficiencias en los controles y seguimiento, circunstancias que podrían generar inefectividad en el cumplimiento de los objetivos planeados, ocasionando presuntamente un riesgo en la conformación de informes inadecuados que pueden poner en riesgo la satisfacción del interés general y con los fines del estado.	* Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
45	La gestión de la oficina de Control Interno presenta debilidades ya que los líderes de los diferentes procesos en la vigencia 2015, no ejercieron el derecho a la contradicción a las auditorías que se les realizan, igualmente, no generan los planes de mejoramiento lo anterior denota falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo presentando debilidades en la aplicación de la Ley 87 de 1993, lo que genera que la alta Gerencia no tenga herramientas para el mejoramiento de la Gestión.	* Implementar el Modelo de Planeación y Gestión	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio, En las respuestas no se incluyó soportes ni contradicción sobre el tema, **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
NC	Se observan deficiencias en el manejo y control de la cartera por concepto de infracciones y servicios de tránsito; es decir que no se efectúa la causación de la cartera desde las Secretarías de Tránsito y/o de Hacienda Municipal; sino que se efectúa un registro de ingresos por la Secretaría de Transito y reporte a Contabilidad de los mismos. Tampoco se cuenta con un archivo de gestión físico organizado que permita identificar las caducidades, las prescripciones, las exoneraciones, los cobros persuasivos, los acuerdos de pago y los procesos de cobro coactivo en la vigencia auditada. La causa es no haber otorgado la importancia del control y manejo de los recursos por estos conceptos, tal como se delegó según Decreto No. 046 de junio 26 de 2013, suscrito por la Alcaldía de Florida, con la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera a favor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de este Municipio.	* Conformar un equipo para la gestión de cobro de multas y comparendos de tránsito.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar …….Oficio-OAJ 3-2.02…..Sí se cumplió al 100%, ya que se suscribió contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión número 3-1.05.326 de fecha octubre 01 de 2020, contratante GALAXSO Y CIA LTDA, Representante Legal Mónica Oliveros Moreno, por valor de $ 39.999.999, el cual tuvo como objeto "Arrendamiento de una plataforma informática para el cobro coactivo de multas de tránsito y apoyo a la gestión para la elaboración del manual de cobro administrativo coactivo, de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Florida, Valle", con el fin de que se llevara a cabo la depuración de la cartera a través de una herramienta informática y un equipo de cobro, con la participación de funcionarios de la Secretaria de Hacienda, Tesorería y la Oficina de Transito, para llevar a cabo la gestión de cobro, clasificación de

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
			la información, generación de documentos del proceso que deben conformar el expediente de cada infractor. Así las cosas, mediante la gestión realizada bajo el mencionado contrato, y las actividades llevadas a cabo en él, se dio cumplimiento a lo relacionado en el plan de mejoramiento, hallazgo número 32. Se adjunta contrato (Anexo 1) Para corroborar lo mencionado que demuestra el cumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO: Se anexa escrito de 19 de noviembre de 2020 al Señor TESORERO MUNCIPAL de remisión de RESOLUCIONES SANCIÓN: Con el objetivo de dar inicio al proceso de cobro coactivo de sanciones de tránsito del Municipio de Florida – Valle, remito para lo de su competencia la relación de las resoluciones sanción expedidas para infracciones cometidas entre el 23 de noviembre del 2017 y el 28 de febrero del 2018; siendo un total de doscientas noventa y cinco (295) sanciones como resultado de la clasificación de cartera realizada por el contratista GALAXSO Y CIA LTDA. Igualmente, el 14 de enero de 2021 al Señor TESORERO MUNCIPAL Se demuestra el total acatamiento a lo solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca Cordial saludo, Me permito relacionarle información referente a los comparendos próximos a prescribir para que procedan a realizar los mandamientos de pago, según lo estipulado en el manual de cartera. Cualquier inquietud con gusto será atendida. **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
NC	No se ha concluido el proceso de inspección y legalización de los predios por parte de la Alcaldía de Florida para proceder a depurar contablemente los predios que constituyen la propiedad planta y equipo soportados con escrituras públicas; los entes del sector público tienen la obligatoriedad de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.	Continuar con el saneamiento contable del Municipio registrando en los estados financieros la información que se vaya depurando desde las áreas involucradas.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……Oficio-OAJ 3-2.02…….Si bien es cierto la inclusión de cifras en los estados financieros corresponde a las secretaría de hacienda a través del contador general del municipio, la información de bienes muebles e inmuebles actualizada, debe ser suministrada por las secretarías de desarrollo institucional y planeación municipal ya que son ellas las encargadas de la legalización de todos los predios propiedad del municipio de Florida; en la medida que nos reporten información, en esa misma medida iremos avanzando en el cumplimiento del plan de mejora

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN
			CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.
46	Publicación de contratos en el SECOP de manera extemporánea Contratos Nos. 3-1,02,002, 3-1,02,011, 3-1,02,025 y 3-1,02,028	* Aplicar una hoja de ruta de actividades y tiempos para los procesos contractuales	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento**
47	Analizados los pagos realizados por la Administración Municipal de Florida – Valle del Cauca durante de la vigencia 2015 para cancelar las acreencias laborales de la empresa Pública de Florida S.A ESP las cuales ascendían a un valor de $350.000.000 de conformidad con el Acuerdo No. 492 del 19 de diciembre de 2014 proferido por el Concejo de dicha municipalidad autorizando al Alcalde la transferencia de dichos recursos. Se evidenció que la administración Municipal no cumplió con el pago de la totalidad de las obligaciones, pues solo destino para dicho fin un valor de $299.661.991 y no por el valor autorizado por la mencionada corporación. Con lo cual, incumplió presuntamente el Acuerdo No. 492 del 19 de diciembre de 2014 proferido por el Concejo Municipal de Florida – Valle del Cauca, a causa de la falta de controles administrativos y financieros que ocasionaron acciones judiciales en contra de la Administración Municipal de Florida y de las empresas Pública de Florida S.A ESP, desatendiendo posiblemente el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	Realizar el pago de las acreencias laborales de la EPF	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59). **CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento**
48	Contrato: C3-1.02.006.2020 del 30 de abril de 2020. Objeto: Suministro de alimentación para los equipos de intervención de la fuerza pública temporal, para el control y manejo de la emergencia de la pandemia COVID 19 en el municipio de Florida Valle del Cauca. Valor inicial: $56.988.000. Valor total: $56.988.000, El contrato revisado no presenta Actas de recibo parcial y Acta de recibo final. Tampoco presenta informes de supervisión. El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, confiere al supervisor las funciones de hacer seguimiento al estado técnico, jurídico y financiero del contrato. El Artículo 2° del Decreto 059 de noviembre 30 de 2017,	Realizar una efectiva gestión en materia de supervisión e interventoría.	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……. DAM-1-8.02.309 informa que mediante oficio -La Asesora Jurídica mediante oficio N° OAJ 3-2.02.213 comunica lo siguiente: Me permito informar que no realizare derecho de contradicción con respecto al INFORME DE ACTUACION DE FISCALIZACION DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO solicitado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca según oficio NoTRD.130-19-11 Y (CDVC-DOCF-59).

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO			
No.	**HALLAZGOS**	**ACCIÓN CORRECTIVA**	**CONTRADICCIÓN Y CONLUSIÓN**
	adoptó el Manual de supervisión e interventoría del municipio de Florida. Lo anterior por debilidad de los supervisores en el conocimiento de la normatividad vigente y la inefectividad en el estudio de la norma Esta condición genera riesgos en la ejecución de los recursos invertidos y puede afectar una adecuada toma de decisiones respecto de la ejecución.		**CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.**
NC	No se tiene proveído el Fondo Territorial con recursos para atender la Gestión de Riesgos y Desastres En el marco del Acuerdo del Concejo Municipal de Florida, No. 466 de agosto 29 de 2013, con el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de gestión del riesgo y desastres del municipio de Florida (FTGRD) y se dictan otras disposiciones. En su parágrafo primero del Artículo 10, con respecto a los recursos del Fondo Territorial Municipal y en concordancia con el Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, establece que el municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación. El municipio no contaba con los fondos suficientes para atender situaciones inesperadas como la pandemia por covid-19 y le permitiera mitigar el riesgo como corresponde a la naturaleza de la creación del FTGRD. El municipio para atender la calamidad pública y dar respuesta a la urgencia manifiesta Decretas, se vio en la necesidad de ejecutar los contratos requeridos con recursos del SGP (Sistema General de Participación) Salud; SGR (Sistema General de Regalías) y recursos del balance. Si bien es cierto que en el marco de los Decretos Legislativos Nacionales se permiten efectuar traslados presupuestales y ejecutar dichos recursos en atención al estado de emergencia económica social y ecológica, se están modificando las destinaciones de proyectos de inversión que se encontraban planeados para otros fines específicos.	aforar recursos para el FTGRD en el presupuesto del municipio para la vigencia 2021	Mediante correo electrónico del 16 de diciembre, la Administracion vía correo electrónico da respuesta al informe preliminar ……Oficio-OAJ 3-2.02…….Así como lo manifiesta la observación del ente de control, no fueron aforados recursos para el FTGRD en la vigencia 2020, todas las acciones necesarias para atender las emergencias presentadas en el municipio fueron atendidas con recursos propios y recursos de regalías, para la vigencia 2022 en la liquidación del presupuesto aforaremos recursos para este fondo. **CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.**
48	**TOTAL**		

NC: No continua en plan de mejoramiento.

130-19.11

CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS	
Director o subdirector:	Juan Pablo Garzón Pérez
Sujeto de Control:	Municipio de Florida Valle del Cauca
Fecha de Evaluación:	Noviembre de 2021

BENEFICIOS:

NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:

ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Actuación de fiscalización seguimiento a plan de mejoramiento.

MOMENTOS DEL BENEFICIO:

Antes	X	Durante		Después	

MAGNITUD DEL CAMBIO:

Conceptos	Valor estimado	TOTAL
Recuperaciones: (ajuste contable)		
	$	$
	$	
	$	
Subtotal Recuperaciones (1)		**$**
Ahorros:		
	$	
	$	
	$	
Subtotal Ahorros (2)	**$**	**$**
Totales (1) + (2)	**$**	**$**

ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo) Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.

SOPORTE(S)

Informe, Matriz de evaluación del Plan de Mejoramiento

OBSERVACIONES: Na

RESPONSABLE

Director de Control Fiscal	Juan Pablo Garzón Pérez
Cargo	Director de Control Fiscal
Fecha del reporte	Noviembre de 2021